Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de mayo de 2019. **No. 42**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/AUAPF/0326/2019 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza a los Municipios para que en términos de ley, gestionen y contraten uno o varios financiamientos hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con la características que en éste se establecen.

Pag. 2280

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0328/2019 II P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.

Pag. 2300

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 131/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se da inicio al proceso de diálogo y consulta intercultural con los pueblos y comunidades indígenas, cuyo objeto será el de establecer las bases que garanticen sus derechos humanos nacional y convencionalmente reconocidos.

Pag. 2307

-0-

COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVOCATORIA al Proceso de Consulta para la Armonización Legislativa en Materia de Derechos Indígenas.

Pag. 2316

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/039/2019, relativa a la adquisición de perfil tubular cuadrado y lámina galvanizada para señalamiento, requeridos por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pag. 2329

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/040/2019, relativa a la adquisición de papel reflejante para señalamiento, requerido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pag. 2330

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/041/2019, relativa a la adquisición y suministro de equipo de cómputo, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pag. 2331

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO
PATENTE otorgada al Lic. Mauricio Alfredo O´Reilly Attolini, que lo acredita como Aspirante al Ejercicio del Notariado.

Pag. 2332

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/02/2019, relativa a la adquisición de equipos de cómputo.

Pag. 2333

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nacional N° 006-2019-EST-LO-RP para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Satevó.

Pag. 2334

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 057-2019-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición e instalación de medidores de diferentes diámetros.

Pag. 2335

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ
CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2019-15, relativa a la adquisición de brocales y tapas para pozos de visita, de distintos tipos y medidas.

Pag. 2336

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/07/2019 BIS, relativa a la adquisición de licencias de software.

Pag. 2337

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LAMAC-04, relativa al suministro de cemento tipo Portland envasado en sacos de 50 kg.

Pag. 2338

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 22/19, relativa a la adquisición de vehículos tipo pick-up con volteo para la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicitados por la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.

Pag. 2340

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 23/19, relativa a la adquisición de hilo y cabezales para desbrozadoras, solicitados por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pag. 2341

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 24/19, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado, solicitados por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor.

Pag. 2342

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 25/19, relativa al suministro e instalación de llantas, solicitadas por la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.

Pag. 2343

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 05-2019 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a las siguientes Licitaciones y obras: DOPM-07-2019 construcción de alcantarillado sanitario en diferentes colonias del sur de la ciudad; y DOPM-08-2019 adecuaciones de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud (zona 1).

Pag. 2344

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N13/2019 Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S-N13/2019, relativa al servicio-suministro de combustibles para el periodo del 10 de junio al 31 de diciembre de 2019, requerido por el Seccional de Álvaro Obregón.

Pag. 2345

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-LP-FISM-24678-19 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de red de alcantarillado sanitario en el Fraccionamiento La Fortuna.

Pag. 2346

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales números: CA-OM-023-2019, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo; CA-OM-027-2019, relativa a la adquisición de material eléctrico; y CA-OM-028-2019, relativa a la prestación de servicios de revisión, diagnóstico, elaboración y acompañamiento para el proyecto de Asociaciones Público-Privadas.

Pag. 2347

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2349 a la Pág. 2366

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/AUAPF/0326/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

Por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, formalicen los convenios

necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Chihuahua (los "Municipios"), para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se autorizan; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), y para que celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado Libre y Soberano de Chihuahua,

a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en su carácter de Fideicomitente, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente tabla.

Los Municipios deberán contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal **2019** o **2020** inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 01 de septiembre de 2021, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

No.	Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
1.	Ahumada	$ 2,689,602.61
2.	Aldama	$ 2,910,263.34
3.	Allende	$ 2,210,925.47
4.	Aquiles Serdán	$ 1,160,491.89
5.	Ascensión	$ 6,401,884.92
6.	Bachíniva	$ 1,482,194.45
7.	Balleza	$ 22,012,966.06
8.	Batopilas de Manuel Gómez Morín	$ 24,959,888.50
9.	Bocoyna	$ 23,306,907.83
10.	Buenaventura	$ 4,843,748.91
11.	Camargo	$ 6,403,206.08
12.	Carichí	$ 12,755,560.67
13.	Casas Grandes	$ 2,775,080.10
14.	Chihuahua	$ 42,661,452.21
15.	Chínipas	$ 14,528,056.05

16.	Coronado	$ 832,263.91
17.	Coyame del Sotol	$ 740,102.38
18.	Cuauhtémoc	$ 16,386,705.51
19.	Cusihuiriachi	$ 1,821,340.34
20.	Delicias	$ 11,195,054.28
21.	Dr. Belisario Domínguez	$ 855,014.30
22.	El Tule	$ 1,126,637.39
23.	Galeana	$ 1,960,414.48
24.	Gómez Farías	$ 1,874,921.50
25.	Gran Morelos	$ 953,698.47
26.	Guachochi	$ 63,837,405.74
27.	Guadalupe y Calvo	$ 68,347,393.48
28.	Guadalupe	$ 2,646,352.94
29.	Guazapares	$ 12,086,797.47
30.	Guerrero	$ 15,348,435.40
31.	Hidalgo del Parral	$ 10,039,013.19
32.	Huejotitán	$ 777,202.95
33.	Ignacio Zaragoza	$ 1,943,822.06
34.	Janos	$ 3,353,738.03
35.	Jiménez	$ 7,177,104.04
36.	Juárez	$109,647,944.05

37.	Julimes	$ 1,225,842.85
38.	La Cruz	$ 813,291.68
39.	López	$ 867,753.30
40.	Madera	$ 11,099,153.10
41.	Maguarichi	$ 2,713,308.27
42.	Manuel Benavides	$ 1,226,147.56
43	Matachí	$ 1,113,225.42
44.	Matamoros	$ 1,223,333.92
45.	Meoqui	$ 5,417,234.61
46.	Morelos	$ 17,428,489.89
47.	Moris	$ 5,231,109.48
48.	Namiquipa	$ 3,827,081.55
49.	Nonoava	$ 2,806,117.45
50.	Nuevo Casas Grandes	$ 6,599,239.03
51.	Ocampo	$ 7,044,654.82
52.	Ojinaga	$ 4,343,154.87
53.	Praxedis G. Guerrero	$ 1,650,442.77
54.	Riva Palacio	$ 1,263,412.86
55.	Rosales	$ 2,970,051.98
56.	Rosario	$ 1,288,428.72
57.	San Francisco de Borja	$ 1,064,809.80

58.	San Francisco de Conchos	$ 1,054,701.17
59.	San Francisco del Oro	$ 1,352,405.72
60.	Santa Bárbara	$ 1,953,921.88
61.	Santa Isabel	$ 374,034.05
62.	Satevó	$ 1,685,713.82
63.	Saucillo	$ 4,113,014.58
64.	Temósachic	$ 3,859,585.53
65.	Urique	$ 24,872,900.11
66.	Uruachi	$ 13,716,598.60
67.	Valle de Zaragoza	$ 1,335,011.57
Total		**$ 639,587,761.99**

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

Sin exceder el importe principal aprobado para cada caso en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo de cada financiamiento que individualmente decida contratar el Municipio de que se trate, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente

contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, en el entendido que los financiamientos podrán contratarse en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad en un plazo que no exceda del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 01 de septiembre de 2021, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

Los Municipios no podrán formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Los Municipios podrán negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito o empréstito deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada Municipio del FAIS Municipal para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el

financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

Los Municipios que decidan contratar financiamientos con sustento en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal y celebrar contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio o los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquier caso con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los créditos que contraten en lo particular.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria,

en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a los Municipios para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, individualmente afecten como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes los

financiamientos contratados, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado de Chihuahua, para que a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, celebre un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, con la institución fiduciaria de su elección, o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (el "Fideicomiso"), que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos, fungir como: (I) mecanismo de captación de la totalidad de los flujos de recursos que deriven del FAIS Municipal que periódicamente le sean trasferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto, (II) vehículo de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que los

Municipios contraten con sustento en el presente Decreto, y (III) medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que esta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los Municipios que contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los flujos que les correspondan del FAIS Municipal.

El Fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan: (I) obligaciones de pago a cargo de cualquiera de los Municipios que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto y con cargo al FAIS Municipal, y/o (II) instituciones de crédito acreedoras inscritas con el carácter de fideicomisarios en primer lugar; en el entendido que la afectación de los recursos del FAIS Municipal en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito de cada fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo de los Municipios, sin detrimento que el Fideicomiso pueda seguir funcionando como mecanismo de captación y administración de los recursos que deriven del FAIS Municipal.

Se autoriza al Estado de Chihuahua, para que a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o de la o las unidades administrativas facultadas, a fin de que los flujos de recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal, se abonen a las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Secretario de Hacienda del Estado y/o los Municipios, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrán modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, para el pago de los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a los Municipios para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se

faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que cada uno de ellos afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (II) formalicen los convenios necesarios para adherirse al Fideicomiso, en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por el (los)funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a los Municipios para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, para que: (I) celebren los contratos con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Decreto, (II) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, los convenios necesarios para adherirse al Fideicomiso, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, (III) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, (IV) formalicen los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (V) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe relativo al o a los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que cada Municipio celebre el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte(n), se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio de que se trate ingrese a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO NOVENO.- Cada Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en el entendido que adicionalmente deberán prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en lo autorizado en el presente

Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se autoriza a los Municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubieren contratado con sustento en el presente Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en

consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (II) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (III) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (IV) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El presente Decreto fue: (I) otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago de cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua, (b) del destino que cada Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago de cada crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a cada Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (II) aprobado por [las dos terceras

partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el supuesto de que uno o más de los Municipios no contraten en 2019 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrán contratarlos en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso, deberán: (I) lograr que se prevea, para cada Municipio, en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, el importe que corresponda al o a los financiamientos que cada uno de ellos haya de contratar, o bien, (II) obtener la reforma, para cada Municipio, a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (III) conseguir de este H. Congreso un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (IV) recibir autorización de este H. Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe

del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2020, y para el tema del egreso: (I) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio que corresponda, en virtud del o de los financiamientos que individualmente decidan contratar, o bien, (II) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto de egresos para tal propósito.

TERCERO.- El importe del o los financiamientos que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrá exceder la cantidad autorizada, para cada uno de ellos, en el Artículo Segundo del presente Decreto; en tal virtud, el monto de cada financiamiento se establecerá al considerar el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0328/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, inciso A), fracción XVIII, recorriendo su contenido actual y subsecuentes; 26, fracción IV; 34, fracción III, párrafo segundo; 40, fracción III, párrafos segundo y tercero; 75; 217, inciso A), fracción I; y **se adicionan** a los artículos 3, inciso A), la fracción XXVI; 74, párrafo tercero; al Título Noveno, un Capítulo III Bis, para denominarse "Registro Estatal de Cáncer" que contiene los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter; y 214, párrafo tercero, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. …

A)…

I a XVII. …

XVIII. **La planeación, organización, coordinación, ejecución y vigilancia del Registro Estatal de Cáncer.**

XIX. **Los cuidados paliativos.**

XX. **La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad.**

XXI. **La asistencia social.**

XXII. **El programa para la atención de las adicciones.**

XXIII. **El control sanitario de cadáveres de seres humanos.**

XXIV. **La participación con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra las adicciones.**

XXV. **La prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de la Ley General de Salud.**

XXVI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales, con relación a la materia, así como los acuerdos de coordinación que se establezcan, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o., de la Constitución General de la República.

B) …

Artículo 26. …

I a III. …

IV. El Secretario de Educación y Deporte.

V a XVI. …

…

Artículo 34. …

I y II. …

III. …

La rehabilitación reconstructiva, estética, funcional y psicológica para pacientes que reciben tratamiento quirúrgico, quimioterapia, radioterapia u hormonoterapia por cáncer de mama, se realizará conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

IV a XI. …

Artículo 40. …

I y II. …

III. …

Tratándose de las personas que deban ser rehabilitadas como consecuencia del cáncer de mama, **se prestará la rehabilitación integral, considerándose la reconstructiva, estética, funcional y psicológica.**

De requerirse la reconstrucción de mama, las instituciones públicas de salud en el Estado, llevarán a cabo las acciones para cumplir con esta disposición, en los términos de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, para lo cual harán las previsiones presupuestales **pertinentes**.

IV. …

…

Artículo 74. …

…

Dentro del protocolo de prevención de cáncer de mama, la Secretaría contará con un mecanismo para identificar pacientes en riesgo derivado de la historia familiar, poniendo a su disposición el estudio molecular genético, así como la atención que sea requerida a partir de los resultados del mismo.

Artículo 75. La Secretaría, en coordinación con las instituciones del sector salud, fomentará y desarrollará programas con acciones de promoción, prevención, **detección**, tratamiento y rehabilitación para atender la salud de

las mujeres, de manera integral, de acuerdo a las normas oficiales establecidas**.**

CAPÍTULO III BIS
REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER

Artículo 148 Bis. El Registro Estatal de Cáncer tendrá una base poblacional y se integrará con la siguiente información:

I. Información de las y los pacientes, que constará de:

a. Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de sus datos personales.

b. Información demográfica.

II. Información del tumor: fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento.

III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado a las y los pacientes y el seguimiento que se ha dado a los mismos de parte del personal médico. Además, se incluirá información de curación y supervivencia.

IV. La fuente de información utilizada para cada rubro, modalidad de diagnóstico y de tratamiento.

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

Artículo 148 Ter. La Secretaría promoverá la participación del sector privado, para que sus registros de incidencia del cáncer, formen parte del Registro Estatal de Cáncer.

Artículo 148 Quáter. El Registro Estatal de Cáncer, proporcionará la información recabada al Registro Nacional de Cáncer.

Artículo 214. …

…

Por lo que respecta al cáncer de mama, la Secretaría contará con un programa permanente de detección, para efectuar estudios de mastografías gratuitas a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud. Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 217. …

A) …

I. Facilitar el acceso a mastografía **y el estudio molecular genético** a mujeres con factores de riesgo y de acuerdo a la edad.

II. …

B) y C). …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud, procurará incluir dentro de su presupuesto anual, a partir del ejercicio fiscal 2020 y en los subsecuentes, recursos suficientes para la implementación de las disposiciones contempladas en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 8, 9, 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 1 fracciones IV y VII, 10, 11, 24 fracción XVI, 35 Quater fracciones I, IV y VIII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

C O N S I D E R A N D O

La garantía de los derechos de los pueblos indígenas representa un deber irrenunciable de los tres niveles de gobierno, al constituir tal población una parte muy importante de la composición del estado, que no obstante las circunstancias de falta de atención específica, han logrado permanencia en regiones que históricamente han ocupado.

Los pueblos indígenas presentes en el estado de Chihuahua, como portadores de culturas únicas, merecen protección especial y diferenciada que les permita trascender en el tiempo sin ser obligados a perder su identidad, riqueza cultural y natural, para lograr tales fines, es necesario que los derechos reconocidos por la comunidad internacional a su favor, sean también reconocidos en la entidad.

La multiculturalidad de la población en el estado de Chihuahua, está conformada con la presencia de múltiples pueblos originarios, además de los cuatro pueblos identificados como Rarámuri (Tarahumaras), Ódami (tepehuanes), Warijó (Guarojio) y O´oba (Pima), han adquirido permanencia en la entidad diversas comunidades y personas indígenas procedentes de otros Estados de la República Mexicana y en conjunto representan el 11.3%[1] de la población total en el Estado.

La población indígena del estado de Chihuahua tiene un rezago social considerado de los más altos del país, así mismo, se ha reconocido por el Gobierno de Chihuahua la deuda histórica que se tiene con las poblaciones de pueblos y comunidades originarias. Lo que ha causado la desigualdad regional, la falta de respeto a los derechos como pueblos indígenas; socavando sus formas de vida, su visión del bienestar y sus sistemas normativos de gobierno, de salud, así

[1] INEGI, Conteo 2015

como sus sistemas agros pastoriles y de recolección de plantas útiles. Esta ausencia es parte de la falta de coherencia que existe entre el marco normativo y las políticas públicas de atención que ofrece el estado, que ha contemplado a los pueblos como beneficiarios pasivos, de políticas asistencialistas, que lejos de promoverlos los ha convertido en indigentes.

El paso a una política de sujetos sociales, y en particular de sujetos de derecho público exige un marco normativo específico, diferenciado y coherente con la declaración política del Gobierno del Estado expresada en el Plan Estatal de Desarrollo, que haga posible la garantía y vigencia de los derechos indígenas en el marco normativo estatal.

Dentro del marco normativo que rige la vida social y política de la entidad, se contempla una ley específica en materia de derechos de los pueblos indígenas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de junio de 2013, que establece que a partir de su entrada en vigor se reconocería a las comunidades indígenas presentes en la entidad, su carácter de sujetos de derecho público y que como tales les serían garantizados los siguientes derechos: Autonomía; a la validez de sus sistemas normativos internos y de justicia indígena; contar con traductores, intérpretes y defensores que dominen su idioma, que conozcan su cultura y sistemas normativos; a la validez y uso de su idioma indígena; a ser consultados en lengua; a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales; a vivir de acuerdo a su cosmovisión y cultura; a mantener, proteger y desarrollar su patrimonio cultural tangible e intangible; a establecer sus formas dinámicas de organización territorial; al aprovechamiento de los recursos naturales y servicios ambientales; al consentimiento libre, previo e informado; a recibir educación en su idioma por parte de personas de las comunidades; al uso y desarrollo de su sistema medico tradicional; al acceso a todas las instituciones de salubridad, servicios de salud y atención médica; acceso a la información; no discriminación e igualdad de oportunidades; al bienestar y desarrollo para lo cual se destinará presupuesto; a la participación y representación política; que el estado medie sus conflictos sobre organización territorial que se suscite entre los pueblos y particulares, a determinar sus procesos de desarrollo y a asegurar su bienestar, que se destinen partidas presupuestales para facilitar su desarrollo social y humano.

La garantía para el cumplimiento de derechos actualmente reconocidos, no se ha logrado, atribuyendo tal realidad, a que si bien, la actual ley de derechos indígenas

considera en lo general el reconocimiento de la mayoría de los derechos mínimos establecidos a nivel nacional e internacional, es omisa en abordar de manera específica el alcance y obligatoriedad de cada uno de ellos y la manera de lograrla.
La transversalidad administrativa con una visión de derechos indígenas, es la garantía para su cumplimiento.

La perspectiva de derechos indígenas como estrategia transversal es una obligación para conseguir que la oferta institucional del Gobierno del Estado se dirija con respeto, pertinencia cultural e inclusión hacia las personas de las comunidades y los pueblos originarios que habitan en el estado de Chihuahua. El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

En conclusión, la actual ley de derechos indígenas y las leyes reglamentarias en materia de desarrollo social, salud, vivienda, educación, infraestructura, desarrollo rural, innovación y desarrollo económico entre otras, adolecen de la perspectiva de los derechos indígenas, es por ello fundamental la noción que los pueblos nos aportan en relación a lo que esperan de estas instituciones.

Para lograrlo se requiere de políticas públicas determinadas, que muestren la voluntad para hacer efectiva la visión de los derechos indígenas.

El establecimiento de lo que implican los derechos indígenas a nivel de la administración pública, nos pone de cara al proceso de armonización legislativa y la necesidad de hacer visibles a los sujetos de derechos en términos de los servicios que se ofrecen por parte del Gobierno del Estado y los presupuestos destinados para tal fin.

De aquí que, el Gobierno del Estado, con base en su compromiso de afianzar una relación de armonía y diálogo con los pueblos indígenas en la entidad, dentro de los ejes rectores de su administración, ha considerado subsanar conforme a su competencia, la deuda generacional que tiene con los pueblos y comunidades originarias, siendo la transversalidad de los derechos indígenas el medio para avanzar en este sentido.

Como parte de las prioridades que la actual administración adquirió en su Plan de Desarrollo Estatal, en el Eje 1 denominado “Desarrollo Humano y Social”, estableció: Objetivo 2. “Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados”, mismo que contempla la estrategia 2.2. “Promover una

política pública inclusiva de la población indígena que permita su participación, su desarrollo social y el fortalecimiento de su cultura, en apego a sus usos y costumbres", estableciendo las acciones siguientes: "Diseñar y operar mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, que permitan a los tres órdenes de Gobierno garantizar políticas públicas acordes con sus necesidades y el mejoramiento de sus condiciones de vida" y "Fomentar una relación directa entre el Gobierno del Estado y los gobiernos tradicionales de los pueblos originarios, para garantizar la gobernanza y con ello su autonomía".

Con la misma finalidad en el Eje 5 denominado: "Gobierno Responsable", en el apartado de Diagnóstico se establece lo siguiente: "La política pública adecuada para los pueblos indígenas es inexistente; por lo tanto, es un tema urgente para el Gobierno del Estado. Para ello se debe trabajar desde un enfoque de respeto irrestricto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, donde se garantice el derecho a la consulta y su participación de acuerdo a sus usos y costumbres. Asimismo, la política pública en materia de pueblos indígenas debe tener solidez legal y basarse en los estándares internacionales vigentes en nuestro país. Esto necesariamente requiere de una armonización legislativa de las leyes estatales con los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los convenios y tratados internacionales vigentes en México y las declaraciones sobre derechos de los pueblos indígenas de la ONU y OEA, así como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA). Es necesario que se lleve a cabo una reforma integral, con la finalidad de garantizar el pleno reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas en la entidad, mediante un amplio proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y la sociedad chihuahuense.

Por lo tanto, el impulso a los procesos de consentimiento previo, libre e informado, así como la armonización legislativa, deben ser compromisos que este Gobierno asuma como parte de una nueva relación del Estado con los pueblos indígenas, a favor del pago de una deuda histórica e ineludible. Estas reformas deben caracterizarse por su integralidad, transversalidad e interculturalidad.

El fortalecimiento institucional será coordinado por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, quien deberá iniciar con un proceso de diálogo y consulta que concluya en la elaboración de las iniciativas de reforma constitucional y legal, y su posterior envío al H. Congreso del Estado. Una vez aprobadas, se procederá a la implementación de las reformas."

Dentro del mismo Eje 5, del citado Plan, se consideró como Objetivo 1, el consistente en “Fortalecer la gobernabilidad a través de una política interna que genere mejores condiciones de convivencia en el estado”, para lo cual estableció como estrategia 1.3. la denominada “Fortalecer el marco legal que sustenta el actuar gubernamental para consolidar el estado de derecho en beneficio de la población”, en el que se determinó como acción: ”Realizar un proceso de armonización legislativa sobre los derechos de los pueblos indígenas para reformar la Constitución Política del Estado, leyes secundarias e instituciones de la administración pública estatal según corresponda, para que garanticen un enfoque de integralidad, transversalidad e interculturalidad.”

Por último, en el mismo Eje 5., se incluyó el apartado denominado “Iniciativas de ley”, mismo que contempla lo siguiente: “Presentar una Iniciativa de Reforma a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua y los ordenamientos secundarios que correspondan.”

Para alcanzar tal compromiso, el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, en garantía del ejercicio a la consulta como procedimiento especializado y diferenciado de participación para los pueblos indígenas, tiene la obligación de iniciar un proceso de diálogo intercultural con las comunidades para definir el significado, contenido y alcance de los derechos demandados durante las audiencias públicas y las solicitudes enviadas, con el fin de que se incluyan en un sistema de normas que las autoridades del Estado estén en condiciones de cumplir.

A fin de dar al proceso la calidad legal necesaria, se debe propiciar y mantener durante todas sus etapas, la participación permanente de los sujetos a tutelar, y a efecto de colocarlos en un plano de igualdad social partiendo de su rezago en cuanto a la capacidad de entender los alcances y consecuencias jurídicas de un proceso ajeno a su cultura, se deberá incluir en él la participación de un Órgano Garante compuesto por personas expertas en la temática, que garantice que el objetivo del proceso se logre y que durante el mismo, se cumplan los parámetros nacionales e internacionales de la consulta, de igual manera se deberá conformar un Comité Técnico Asesor compuesto por personas que pertenezcan a los propios pueblos, por expertas y expertos en materia de derechos indígenas, cultura, por académicos, entre otros, a efecto de que se asegure que los trabajos legales considerados como fin último del proceso, recojan las aportaciones y análisis de

quien las realizó, asegurando que en su caso una nueva ley, una reforma o modificación de la actual Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Entidad, así como las reformas que en su caso resulten necesarias, corresponden a sus legítimas demandas y aspiraciones de vida.

En este orden de ideas, el máximo tribunal del país, ha establecido que se debe proteger a los pueblos y comunidades indígenas su derecho humano a la igualdad jurídica, que tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

En el presente instrumento jurídico quedan establecidas las acciones pertinentes y necesarias para que las comunidades indígenas en ejercicio de su derecho a la consulta y participación, determinen la necesidad de contar o no con una Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua en la que las autoridades estatales y municipales queden obligadas a transversalizar de manera integral el reconocimiento y garantía de los derechos humanos que la comunidad internacional ha reconocido a favor de los pueblos indígenas, asimismo para establecer la necesidad de incluir los derechos indígenas en las leyes que regulan algún derecho en específico, como la de salud, educación, trabajo, entre otros.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 131/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- A fin de lograr la visión de derechos indígenas en el marco normativo estatal, de manera integral el reconocimiento y garantía de los derechos humanos que la comunidad internacional ha reconocido a favor de los pueblos indígenas, se inicia un proceso de diálogo y consulta interculturales con los pueblos y comunidades indígenas, tomando como base los estándares internacionales y nacionales, cuyo objetivo será el de establecer las bases que garanticen sus derechos humanos nacional y convencionalmente reconocidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al proceso citado, a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, serán efectuadas las acciones siguientes:

I. Como actos previos necesarios y pertinentes, se realizará por parte de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas un primer diálogo con las instituciones representativas o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas que actualmente constituyen la base de su ámbito material de acción, a fin de darles a conocer la posibilidad de contar con un reconocimiento legal más amplio de los derechos humanos que les corresponden a los pueblos indígenas, en el que se establezca cómo y qué autoridades deben cumplirlos y qué hacer si no se cumplen; de considerar la necesidad de tal reconocimiento, se establecerán acuerdos sobre fechas; confirmación, cambio o inclusión de sedes para iniciar el proceso correspondiente.

II. Acordadas las fechas para las asambleas indígenas informativas, se emitirá convocatoria para el proceso de consulta, cuya finalidad es la de obtener las bases para lograr la visión de derechos indígenas y armonización integral del reconocimiento y garantía de los derechos indígenas en la administración pública del estado de Chihuahua, en la que se establecerán las sedes, bases, mecanismos, calendario, y en general la información y reglas que regularán el proceso de consulta.

III. Se realizarán asambleas indígenas informativas y consultivas, en las que participarán los sujetos a quien se dirigió la convocatoria y tendrán como finalidad inicial que los sujetos consultados hagan propuestas y sugerencia que permitan establecer la forma en que, desde sus convenciones y prácticas culturales, se les deben cumplir sus derechos, cómo y qué autoridades deben cumplirlos y qué hacer si no se cumplen. Dicha información será la base para determinar cuál es la herramienta o herramientas normativas idóneas, para alcanzar la transversalidad y armonización integral que garanticen el reconocimiento de los derechos indígenas en la legislación estatal.

Previo a la realización de estas asambleas, se distribuirán los documentos relacionados con los temas materia de consulta, mismos que deberán ser realizados y distribuidos con la pertinencia cultural necesaria.

Durante las asambleas indígenas consultivas se recopilarán las ideas, opiniones y propuestas que a nombre de las comunidades realicen sus representantes, mismas que serán sistematizadas a fin de generar el documento que contenga la propuesta o propuestas idóneas, considerando que en su caso pudiera ser una iniciativa para una nueva Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua o la reforma de la actual y las reformas necesarias a las leyes específicas.

De igual manera, se recogerán las propuestas que se realicen a través de los medios electrónicos disponibles del Gobierno del Estado.

IV. Se conformará un Comité Técnico Asesor que tendrá la función de participar en la determinación y contenidos de los temas materia de consulta; de realizar la o las propuestas idóneas, en su caso para una nueva Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua o para reformar la actual y de las reformas necesarias para su tranversalización en las leyes específicas.

Asimismo, a efecto de constatar que el proceso se realice de manera pertinente se podrán constituir en Observadores y acompañar a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y las comunidades durante el proceso de consulta, en particular todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que sean afines con el tema de la consulta y los pueblos indígenas, incluso el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y en general cualquier sector de la población.

De igual manera se conformará un Órgano Garante que tendrá la función de constatar que antes, durante y después del proceso se cumplan con los parámetros nacionales e internacionales sobre la consulta, mismo que podrá estar integrado, por un representante de la Secretaría General de Gobierno, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Congreso del Estado y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado.

V. Se realizará un foro de armonización legislativa y reconocimiento de derechos, en el que participarán personas con experiencia en derechos indígenas del ámbito estatal, nacional e internacional, con la finalidad de emitir sus opiniones y propuestas en relación con la necesidad de transversalizar interculturalmente la

legislación estatal y municipal para armonizar el reconocimiento y garantía de los derechos específicos de los pueblos y comunidades indígenas.

VI. La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas presentará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la iniciativa de la o las herramientas normativas idóneas, que contengan el reconocimiento de los derechos humanos que a los pueblos, comunidades y personas indígenas les han sido reconocidos en diversos instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentará ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de la o las herramientas normativas idóneas, que contengan el reconocimiento de los derechos humanos que a los pueblos, comunidades y personas indígenas les han sido reconocidos en diversos instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y a la Secretaría de Hacienda para que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con estricta sujeción a las disponibilidades de gasto previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019 y 2020, instrumenten y lleven a cabo lo dispuesto en el presente acuerdo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado a través de este Acuerdo.

TERCERO. El plazo para la ejecución de las gestiones tendientes a la implementación total de las acciones materia del presente instrumento normativo no deberá exceder de doscientos setenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. COMISIONADA ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. C. MARÍA TERESA GUERRERO OLIVARES. Rúbrica.

COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA PARA LA ARMONIZACION LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS INDIGENAS.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, con fundamento en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VIII, 22, 23, 24, 27, 28, 29 fracciones I y II de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; 10, 11, 24 fracción XVI, 35 Quater fracciones I, IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y artículo 13 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

CONSIDERANDO

Chihuahua es una tierra multicultural sustentada por la presencia viva y activa de los pueblos indígenas Rarámuri, Ódami, Warijó y O´oba. Conviven en la entidad diversas comunidades indígenas procedentes de otras partes de la República Mexicana, que alimentan nuestra diversidad y profundizan nuestro sentido de identidad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Conteo 2015, el 2.6% de la población estatal habla alguna lengua indígena y el 11.28% se considera perteneciente a un pueblo indígena.

Los pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua son portadores de una inmensa riqueza cultural, natural y humana, que, desde el norte de México, nos han dado un profundo sentido de identidad colectiva y nos han compartido sus valores ancestrales, que hoy día cimientan un nuevo horizonte de relaciones interculturales en la sociedad chihuahuense.

Paradójicamente, estos pueblos siguen viviendo en graves condiciones de marginación, pobreza, discriminación y exclusión, debido a la falta de reconocimiento en las estructuras jurídicas, políticas y económicas del Estado, y a la ausencia de políticas públicas que realmente los consideren como sujetos de derecho.

Esta situación de exclusión y marginación ha propiciado que los pueblos y comunidades indígenas planteen, como una de sus reivindicaciones fundamentales,

la participación efectiva en la toma de decisiones y el establecimiento de cuerpos normativos que reconozcan sus derechos fundamentales.

Por ello, el Gobierno del Estado ha tomado la decisión de construir una nueva relación con los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad, teniendo como premisa fundamental el reconocimiento, respeto e implementación de sus derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional, particularmente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En este marco, el derecho a la participación de los pueblos indígenas en la construcción de un Estado democrático constituye una de las piedras angulares del marco normativo relativo a los derechos de los pueblos indígenas establecido en el derecho internacional y nacional, y correlativamente es un deber irrenunciable e intransferible de los Estados, que las diversas instituciones estatales y municipales deben asumir con sentido de responsabilidad.

Aunado a los diversos mecanismos de democracia directa y participativa que existen en el contexto estatal, la participación indígena constituye un procedimiento y mecanismo especializado y diferenciado de participación al resto de la sociedad chihuahuense, ya que estos pueblos ejercen la toma de decisiones o acuerdos por consenso y no por mayoría y de manera directa en la comunidad. Esto debido a que los pueblos indígenas, además de las circunstancias adversas que han vivido y que los orilló al aislamiento, aun mantienen un alto grado de rezago y exclusión social. Ahora se reconoce que los pueblos originarios cuentan con sistemas de gobierno hacia el interior de sus comunidades, realidad que hasta hace poco no se reconocía, por lo que no se ha establecido un mecanismo que además de reconocerlos, vincule el sistema de gobernanza que tienen hacia el interior con el exterior, cuando se trata de respetar los derechos a la consulta, a la autonomía y a la libre determinación.

Algunas experiencias históricas son aleccionadoras en este sentido, sobre la forma en que se estructuraron las relaciones entre el estado y los pueblos originarios impuestas desde el exterior, lo que generó la subordinación fomentando las estructuras de intermediación política basadas en el dominio y no en el diálogo, lo cual da crédito para la propuesta que se presenta: la relación directa entre el Estado y los pueblos originarios.

Por ende, la importancia de plantear una reforma integral en la legislación estatal que permita garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el goce pleno de sus derechos fundamentales reconocidos en el derecho nacional e internacional, mediante

el diálogo intercultural entre el Gobierno del Estado o el Estado de Chihuahua y los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, con la finalidad de que ellos determinen, establezcan o decidan sobre su representación política, programas y acciones que les garanticen su bienestar colectivo.

El diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas es el medio para garantizar la efectividad y salvaguardar los derechos que les han sido reconocidos en la legislación estatal, nacional e internacional y que ahora se pretende legislar.

A la par, debe ser la base para la construcción de una nueva relación entre los pueblos indígenas, el Estado y el resto de la sociedad chihuahuense, condición necesaria y básica para lograr los anhelados propósitos de paz, justicia, inclusión y democracia.

Estos planteamientos han quedado debidamente plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo que en su parte introductoria considera a los pueblos indígenas al afirmar lo siguiente: *"Combatir la marginación, la discriminación y el abandono de los pueblos originarios de Chihuahua como segundo grupo social, es el compromiso supremo del trabajo interinstitucional para el desarrollo social y humano de nuestro estado. Por ello, fue modificada la Ley Orgánica de la Administración Pública. Aunado a esto, se creó la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas a nivel Secretaría, que sustituye a la antigua Coordinadora Estatal de la Tarahumara. La COEPI trabaja con una visión basada en los derechos humanos de los pueblos indígenas, combate la visión asistencialista, reconoce su dignidad inherente y defiende su derecho a ser sujetos de su propio devenir. Los pueblos indígenas tienen el derecho a ser consultados y tomados en cuenta, a ser respetados en sus determinaciones y formas de organización."*

Así mismo, en el Eje 1. de dicho Plan, denominado *"Desarrollo Humano y Social"*, Objetivo 2. *"Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados"*, mismo que contempla la estrategia 2.2. *"Promover una política pública inclusiva de la población indígena que permita su participación, su desarrollo social y el fortalecimiento de su cultura, en apego a sus usos y costumbres"*, se establecen las acciones siguientes: *"Diseñar y operar mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, que permitan a los tres órdenes de Gobierno garantizar políticas públicas acordes con sus necesidades y el mejoramiento de sus condiciones de vida"* y *"Fomentar una relación directa entre el Gobierno del Estado y los gobiernos tradicionales de los pueblos originarios, para garantizar la gobernanza y con ello su autonomía"*.

A la par, en el Eje 5. *"Gobierno Responsable"*, se establece en el apartado de Diagnóstico lo siguiente: *"La política pública adecuada para los pueblos indígenas es inexistente; por lo tanto, es un tema urgente para el Gobierno del Estado. Para ello se debe trabajar desde un enfoque de respeto irrestricto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, donde se garantice el derecho a la consulta y su participación de acuerdo a sus usos y costumbres. Asimismo, la política pública en materia de pueblos indígenas debe tener solidez legal y basarse en los estándares internacionales vigentes en nuestro país. Esto necesariamente requiere de una armonización legislativa de las leyes estatales con los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los convenios y tratados internacionales vigentes en México y las declaraciones sobre derechos de los pueblos indígenas de la ONU y OEA, así como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA). Es necesario que se lleve a cabo una reforma integral, con la finalidad de garantizar el pleno reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas en la entidad, mediante un amplio proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y la sociedad chihuahuense.*

Por lo tanto, el impulso a los procesos de consentimiento previo, libre e informado, así como la armonización legislativa, deben ser compromisos que este Gobierno asuma como parte de una nueva relación del Estado con los pueblos indígenas, a favor del pago de una deuda histórica e ineludible.

En el mismo Eje 5. del Plan citado anteriormente, en su Objetivo 1. *"Fortalecer la gobernabilidad a través de una política interna que genere mejores condiciones de convivencia en el estado"*, se contempla la estrategia 1.3. denominada *"Fortalecer el marco legal que sustenta el actuar gubernamental para consolidar el estado de derecho en beneficio de la población"*, en el que se establece la acción siguiente: *"Realizar un proceso de armonización legislativa sobre los derechos de los pueblos indígenas para reformar la Constitución Política del Estado, leyes secundarias e instituciones de la administración pública estatal según corresponda, para que garanticen un enfoque de integralidad, transversalidad e interculturalidad."*.

Finalmente, dicho Eje 5., contiene un apartado denominado *"Iniciativas de ley"*, mismo que contempla lo siguiente: *"Presentar una Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua sobre derechos de los pueblos indígenas, así como la correspondiente reforma a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua y los ordenamientos secundarios que correspondan."*.

Con estos argumentos, el Gobierno del Estado considera de importancia fundamental la realización de un proceso de consulta para la reforma legal integral que traerá consigo las condiciones para una relación constructiva y respetuosa entre el Gobierno del Estado y los pueblos y comunidades indígenas que conviven en el estado multicultural chihuahuense.

Necesariamente el proceso de consulta deberá contar con la participación de los propios pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas expertas en la temática, a fin de alcanzar propuestas legislativas que cuenten con el mayor respaldo y legitimidad y, sobre todo, que respondan a sus legítimas reivindicaciones y aspiraciones de vida.

La reforma integral en materia de pueblos indígenas que se deriva de las exigencias del Plan Estatal de Desarrollo debe caracterizarse por su integralidad, transversalidad de la visión de los Derechos Indígenas en la administración e interculturalidad.

La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, es la institución responsable de realizar el diálogo a través del proceso de consulta que concluya en la presentación de las iniciativas de reforma constitucional y legal para ser entregadas al Ejecutivo del Estado para su aprobación y presentación al H. Congreso del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas

CONVOCA A

A los sistemas de gobierno indígena integrados por las autoridades tradicionales, y en particular a los gobernadores y gobernadoras indígenas.

Las autoridades o representantes ejidales y comunales pertenecientes a los pueblos indígenas;

Las organizaciones, instituciones y ciudadanía pertenecientes a los pueblos indígenas;

Los asentamientos indígenas urbanos y comunidades indígenas migrantes;

Las organizaciones, instituciones y ciudadanía de la sociedad civil interesados en la materia;

A participar en el proceso de consulta para la armonización legislativa en materia de derechos indígenas, que garanticen los derechos humanos reconocidos.

OBJETO

Dialogar, conocer y recoger las ideas, opiniones y propuestas de los pueblos indígenas y de la ciudadanía interesada, sobre las bases y contenidos fundamentales para la elaboración de propuestas legislativas que permitan lograr su armonización con los derechos humanos que nacional y convencionalmente han sido reconocidos a los pueblos indígenas.

TEMAS

Los temas fundamentales de la consulta, son:

1. Derecho a la autonomía;
2. Derecho a la participación y representación política;
3. Derecho a la cultura;
4. Derecho a la educación;
5. Derecho a la salud;
6. Derecho al trabajo y a la alimentación;
7. Derecho a la infraestructura, servicios básicos y seguridad, y
8. Derecho de Acceso a la justicia y medio ambiente.

ETAPAS Y MECANISMO DE CONSULTA

La implementación del proceso de consulta se dará a través de las siguientes etapas:

I. Actos previos: Con la finalidad de realizar los acuerdos necesarios para la realización del proceso de consulta y de cumplir el deber de informar a los pueblos indígenas, el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, ha realizado las siguientes acciones:

a) El estudio y análisis comparativo sobre la legislación nacional e internacional con el marco normativo Estatal sobre la totalidad de los derechos reconocidos a los pueblos, comunidades y personas indígenas.

b) Se convocó de manera directa a las instituciones representàtivas o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas ubicadas en 20 municipios del Estado, y para lograrlo se contó en algunos casos con el apoyo de las Presidencias Municipales, señalándoles la necesidad de platicar con ellos para informarles sobre la posibilidad de que en las leyes del Estado se haga un reconocimiento legal más amplio a sus derechos humanos; estando todos de acuerdo en participar establecieron fechas, sedes y lugares para tales efectos.

Como parte de los acuerdos establecidos con las comunidades convocadas, se celebraron las siguientes reuniones para la toma de acuerdos previos:

No.	PUEBLO INDIGENA	SEDE	FECHA DE REALIZACIÓN
1	Multicultural	Ciudad Juárez, Chih.	13-mar
2	Warijó	El Gavilán, Moris	16-mar
3	Rarámuri	Batopilas	22-mar
4	Rarámuri	Rayénari, Cuauhtémoc	23-mar
5	Ódami y Rarámuri	Guadalupe y Calvo	27-mar
6	Warijó	San Juan Uruachi	29-mar
7	Rarámuri	Chihuahua	30-mar
8	Rarámuri	Jicamorachi, Uruachi	30-mar
9	Rarámuri	Cuiteco, Urique	06-abr
10	Rarámuri	Morelos	12-abr
11	Rarámuri	Guachochi	12-abr
12	Rarámuri	Meoqui	13-abr
13	Rarámuri	Balleza	24-abr
14	Multicultural	Parral	27-abr
15	Rarámuri	Yepachi, Temósachic	27-abr
16	Multicultural	Cd. Chihuahua	27-abr
17	Rarámuri	Temoris, Guazapares	30-abr
18	Rarámuri	Arisiachi, Guerrero	02-may
19	Rarámuri	Bocoyna (AP)	PENDIENTE

20	Rarámuri	Laguna de Juanota, Balleza	PENDIENTE
21	Warijó	Loreto, Chinipas	PENDIENTE
22	Rarámuri	Carichí	PENDIENTE

*Atendiendo a la garantía del Derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas consultados. En algunos municipios se están realizando los contactos y acuerdos con las comunidades para realizar la reunión de Acuerdos Previos. Para información sobre posibles cambios llamar al tel. 429-33-00 ext. 26262 con Lic. Susana Márquez.

c). En esta etapa se proporcionó a los asistentes información relacionada con los derechos colectivos reconocidos en el marco internacional y nacional, comparados con los plasmados en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, para lo cual se entregó un material impreso que contiene la descripción y comparación de los derechos, con la finalidad de visibilizar la necesidad de un proceso de armonización legislativa en materia de derechos indígenas.

Esta etapa se encuentra pendiente de concluir, en razón de que las comunidades consultadas, aún no han confirmado fecha para la celebración de la reunión correspondiente, por lo que, en garantía del ejercicio de la libre determinación de las comunidades consultadas, esta etapa se tendrá por concluida hasta en tanto se lleven a cabo las reuniones ya previstas, más las que en su caso puedan llegar a solicitarse por parte de los propios pueblos.

d). Se elaboró material a fin de que las comunidades consultadas cuenten con información suficiente sobre los temas a consultar, en el que se desarrollaron los temas de derecho a la autonomía, a la participación política, a la educación, al trabajo y alimentación, salud, servicios básicos, infraestructura y seguridad, acceso a la justicia, para su entrega y difusión en las comunidades. El cual se estará distribuyendo en forma impresa y en audio durante las reuniones informativas y en las oficinas de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas con sedes en la Ciudad de Chihuahua, Creel, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Baborigame, Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y a través del personal de las mismas, así como, en la página web: http://www.chihuahua.gob.mx, en la cuenta de Facebook: @CoepiChihuahua, y de Twitter: @coepi.chihuahua, a fin de que las y los interesados tengan los elementos que les permitan informarse y reflexionar en sus juntas o reuniones, y generar propuestas.

II. Asambleas indígenas informativas. Como parte de los acuerdos tomados durante las reuniones referidas, se establecieron las sedes y fechas en las que se continuará con el desarrollo del proceso de consulta en su etapa informativa, durante las cuales se entregará a los representantes de las comunidades consultadas, material impreso y en audio, previamente elaborado.

Las sedes, fechas y lugares para la realización de las asambleas indígenas informativas son las siguientes:

No.	PUEBLO INDIGENA	SEDE	FECHA DE REALIZACIÓN	LUGAR DE REUNION
	Multicultural	Ciudad Juárez	15-may	Parque central
1.	Warijó	El Gavilán de Moris	18-may	Escuela
2.	Rarámuri	Monterde, Guazapares	20-may	En la comunidad
3.	Rarámuri	San Rafael, Urique	21-may	Salón ejidal
4.	Rarámuri	Cerocahui, Urique	22-may	salón Parroquial
5.	Rarámuri	Guapalayna, Urique	23-may	En la comunidad
6.	Rarámuri	Norogachi, Guachochi	24-may	En la comunidad
7.	Rarámuri	Guachochi, Guachochi	25-may	Pendiente
8.	Rarámuri	San Ignacio, Batopilas	26-may	Plaza seccional
9.	Rarámuri	Munerachi, Batopilas	27-may	En la comunidad
10.	Rarámuri	Polanco, Batopilas	28-may	En la comunidad
11.	Apaches	Chihuahua	01-jun	Centro cultural casa Los Laureles
12.	Warijó	San Juan, Uruachi	01-jun	Escuela
13.	Rarámuri	Gosogachi, Uruachi	02-jun	Salón Ejidal
14.	Multicultural	San Andrés, Parral	02-Jun	Comedor comunitario
15.	Ódami y Rarámuri	Guadalupe y Calvo	05-jun	Salón Casa de Moneda
16.	Rarámuri	El Palomar, Chihuahua	08-jun	Pendiente acordar
17.	Rarámuri	Rayénari, Cuauhtémoc	08-jun	En la colonia
18.	Rarámuri	Baquiriachi, Balleza	08-jun	Salón ejidal
19.	O´oba	Mesa Blanca, Madera	14-jun	Escuela primaria
20.	Rarámuri	La Lajita, Morelos	15-jun	salón ejidal
21.	O´oba	Yepachi, Temósachic	15-jun	Salón ejidal

22.	Rarámuri	Morelos	16-jun	Biblioteca municipal
23.	Rarámuri	Cerro de la Cruz, Chihuahua	16-jun	Pend de acordar
24.	Rarámuri	Carlos Arroyo, Chihuahua	21-jun	En el asentamiento
25.	Rarámuri	Díaz Infante, Chihuahua	23-jun	En el asentamiento
26.	Rarámuri	Pájaro Azul, Chihuahua	28-jun	En el asentamiento
27.	Rarámuri	La Noria, Chihuahua	29-jun	
28.	Rarámuri	Meoqui	PENDIENTE	
29.	Ódami y Rarámuri	Baborigame, Gpe. Y Calvo (AP)	PENDIENTE	
30.	Rarámuri	Samachique, Guachochi	PENDIENTE	
31.	Rarámuri	Yoquivo, Batopilas (AP)	PENDIENTE	
32.	Rarámuri	Bocoyna (AP)	PENDIENTE	
33.	Rarámuri	Laguna de Juanota, Balleza	PENDIENTE	
34.	Warijó	Loreto, Chínipas	PENDIENTE	
35.	Rarámuri	Carichí	PENDIENTE	

*Las fechas, lugares de reunión y sedes señaladas en el presente calendario pueden sufrir cambios atendiendo a la garantía del Derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas consultados. Para información sobre posibles cambios llamar al tel 429-33-00 ext. 26262 con Lic. Susana Márquez.

a). Por acuerdos específicos tomados con las autoridades de las comunidades consultadas, se enviarán convocatorias particulares con 15 días de anticipación a las sedes previamente acordadas, a efecto de recordarles la celebración de la asamblea informativa.

b). La convocatoria e invitaciones especificas también serán difundidas a través de la radiodifusora local.

c). Durante las asambleas informativas, se presentará y analizará información sobre el derecho a la autonomía, a la participación política, a la educación, al trabajo, a la salud, a servicios básicos e infraestructura y seguridad, al acceso a la justicia y a la cultura, a través de audios en idiomas de los pueblos, cuadernos de trabajo, textos y material didáctico.

III. Asambleas Indigenas Consultivas.

En las Asambleas Indígenas Consultivas se recopilarán las ideas, opiniones y propuestas que se presenten por parte de los representantes de las comunidades y pueblos indígenas, mismos que serán sistematizadas al final del proceso, a fin de generar un documento que será la base para la elaboración de las propuestas legislativas que permitan armonizar el marco normativo estatal.

IV. Generalidades: Todas las Asambleas Indígenas informativas y las Consultivas iniciarán a las 10:00 horas del día programado y se realizarán en lugares públicos previamente acordados con las comunidades.

a) Las Asambleas Indígenas informativas tendrán, entre los puntos a tratar en el Orden del Día, como mínimo los siguientes:

1. Registro de asistencia;
2. Presentación de las autoridades indígenas e instancias participantes;
3. Palabras de bienvenida a cargo de la autoridad indígena correspondiente;
4. Instalación formal de la Asamblea;
5. Explicación de la necesidad de contar con un traductor y/o intérprete y, en su caso, la aprobación y nombramiento del mismo;
6. Explicación de los objetivos y forma de trabajo de la Asamblea;
7. Presentación de la información y documentación relativa a los temas materia de la consulta;
8. Información y explicación sobre los temas de consulta contenidos en las bases y fundamentos;
9. Entrega de folletos, materiales y audios para trabajo con las comunidades que representan;
10. Acuerdo de fecha probable para la realización de la asamblea consultiva, y
11. Clausura de la Asamblea Indígena informativa.

b) Las Asambleas Indígenas Consultivas tendrán, entre los puntos a tratar en el Orden del Día, como mínimo los siguientes:

1. Registro de asistencia;
2. Presentación de las autoridades indígenas e instancias participantes;

3. Palabras de bienvenida a cargo de la autoridad indígena correspondiente;
4. Instalación formal de la Asamblea;
5. Explicación de la necesidad de contar con un traductor y/o intérprete y, en su caso, la aprobación y nombramiento del mismo;
6. Explicación de los objetivos y forma de trabajo de la Asamblea;
7. Presentación por parte de los representantes indígenas de la información y documentación relativa a los temas materia de la consulta;
8. Construcción de propuestas, en mesas de trabajo;
9. Plenaria de presentación de conclusiones y acuerdos, y
10. Clausura de la Asamblea Indígena Consultiva.

Al final de cada Asamblea Indígena Informativa y Consultiva se levantará el acta correspondiente.

En las todas las Asambleas Indígenas Informativas y Consultivas habrá traducción e interpretación en el idioma indígena del o los pueblos consultados.

V. Foro de Armonización Legislativa y Reconocimiento de Derechos: El mes de noviembre de la anualidad en curso se realizará un foro en él que participarán expertos en derechos indígenas del ámbito estatal, nacional e internacional, con la finalidad de emitir sus opiniones y propuestas en relación a la propuesta de armonización legislativa del marco normativo estatal en materia de derechos indígenas.

VI. Comité Técnico Asesor. Con fecha 19 de marzo de 2019, se constituyó un Comité Técnico Asesor, cuya función es participar en la determinación y contenidos de los temas de consulta plasmados en el documento identificado como Bases y Fundamentos para el Proceso de Consulta para la armonización legislativa en materia de derechos indígenas; realizar la o las propuestas idóneas necesarias para lograr la armonización y transversalidad de los derechos indígenas en el marco normativo estatal.

VII. Órgano Garante. Con fecha 20 de marzo de 2019, se constituyó el Órgano Garante para el proceso de consulta, el cual tendrá como funciones la de constatar que antes, durante y después del proceso se cumplan con los parámetros nacionales e internacionales que todo proceso de consulta debe cumplir, el cual está integrado por la Secretaria General de Gobierno, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Congreso del Estado y la Secretaria de Cultura.

VIII. Observadores. A fin de garantizar la legalidad del proceso de consulta a que se refiere la presente convocatoria, se invita a la ciudadanía en general y en específico a las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en el tema, a participar como observadores de este proceso, el cual se llevará a cabo conforme al calendario señalado para asambleas informativas y consultivas, cuyas fechas de desahogo se acordarán con las comunidades durante las primeras.

IX. Propuestas específicas enviadas a las instancias convocantes: A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de agosto de 2019, se podrán enviar de manera escrita o en formato electrónico propuestas específicas a las siguientes sedes de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas:

Oficinas centrales: Avenida Venustiano Carranza número 807, Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350.

Creel: Calle Adolfo López Mateos sin número, Colonia Centro.

Guachochi: Avenida Las Garzas sin número, Colonia La Hacienda, C.P. 33180.

Guadalupe y Calvo: Domicilio conocido sin número.

Baborigame: Domicilio conocido sin número, calle principal.

Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Parque Central Poniente.

Cuauhtémoc: Esquina de calle 23 y calle Morelos, sin número (Oficina de Recaudación de Rentas).

Hidalgo del Parral: Calle 20 de noviembre número 12, Centro. C.P. 33800.

Dirección electrónica: consultaindigena2019@gmail.com

En el proceso de consulta podrán participar y apoyar en la difusión de la convocatoria y documentos para la elaboración de las iniciativas citadas, las instancias de gobierno y organismos autónomos que se consideren pertinentes.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

C. MARÍA TERESA GUERRERO OLIVARES
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/039/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/039/2019** RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PERFIL TUBULAR CUADRADO Y LÁMINA GALVANIZADA PARA SEÑALAMIENTO,** REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PERFIL TUBULAR CUADRADO P.T.R GALVANIZADO DE 2 X 2 PULGADAS X 6 METROS CALIBRE 12	2,562
	LÁMINA GALVANIZADA DE 3 X 10 PIES CALIBRE 16, ESTÁNDAR, TENSONIVELADA MÍNIMA FLOR O SIN FLOR	307
	LÁMINA GALVANIZADA DE 4 X 12 PIES CALIBRE 16 ESTÁNDAR, TENSONIVELADA MÍNIMA FLOR O SIN FLOR	228

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 25 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2019** EN UN HORARIO DE **08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2019,** A LAS **13:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **11 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA **https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FÍSCAL 2018.
- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN NO. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL REFLEJANTE PARA SEÑALAMIENTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B COLOR BLANCO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO.	28
	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B COLOR AMARILLO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.	26
	PAPEL REFLEJANTE MUY ALTA INTENSIDAD TIPO B COLOR NARANJA FLUORESCENTE DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.	3
	PAPEL TRASLÚCIDO COLOR VERDE DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.	20
	PAPEL TRASLÚCIDO COLOR NEGRO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M. DE LARGO.	30
	PAPEL TRASLÚCIDO COLOR ROJO DE 1.22 M. DE ANCHO POR 45.72 M DE LARGO.	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 25 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2019** EN UN HORARIO DE **08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019**, A LAS **11:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **12 JUNIO DE 2019, A LAS 09:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA **https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18,** POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FÍSCAL 2018.
- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN NO. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/041/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/041/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO DESTINADO A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	250	COMPUTADORA DE ESCRITORIO.
DOS	250	LAPTOP.
TRES	400	TABLETA ELECTRÓNICA.
CUATRO	400	SMARTPHONE.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 25 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2019** EN UN HORARIO DE **08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019**, A LAS **13:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **12 DE JUNIO DE 2019, A LAS 13:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA **https://contrataciones.chihuahua.gob.mx**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FÍSCAL 2018.
- BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE $850,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, UBICADO EN LA CALLE 34 Y CALLE CARLOS FUERO, COL. PACÍFICO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARA UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PREVIA ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARA DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. MAURICIO ALFREDO O'REILLY ATTOLINI.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 53 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2019..- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 84 A FOLIOS 123 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C..- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. 16 MAYO 2019.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MANUEL ALBERTO O'REILLY ATTOLINI.- SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C..- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS.- DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS A FOJAS CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.- ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL

NO. DE LICITACION	PARTIDA	DESCRIPCION	ENTREGA DE LAS BASES
LICITACIO PUBLICA PRESENCIAL CONALEP/LP/02/2019	1	43 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PC	DIAS HABILES DEL 25 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DE 2019
	2	287 MEMORIAS RAM	
	3	12 SERVIDORES RACK	
	4	328 TABLET 10.1	
	5	352 SOFTWARE DE VIRTUALIZACION	
	6	352 CANDADOS DE SEGURIDAD COMPATIBLE CON EQUIPO WYSE 3040	

EL Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV ,2,3 fracción VIII, 14, 26, 29 Fracción VI, 42,49, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 57,58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69 y demás de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 1,3,17, 18,20,21, 25, 48, 50 del Reglamento de la citada Ley, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal presencial conforme a las disposiciones del artículo 53 de la Ley de la Materia, lo siguiente:

I. -Convocante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua
II.- Adquisición de 43 computadoras de escritorio PC, 287 memorias RAM, 12 servidores RACK, 328 tablets 10.1, 352 software de virtualización y 352 candados de seguridad compatible con equipo WYSE 3040, para el apoyo de la enseñanza para los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Ejercicio 2019.
III.- Licitación en forma presencial
IV.-Lugar, fecha y horario donde las personas físicas o morales podrán adquirir las bases de licitación, edificio de la Dirección General Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Chihuahua (CONALEP), ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, las que estarán a disposición para revisión y entrega del 27 de mayo al 10 de junio del 2019 en un horario determinado de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto; para mayor información comunicarse al teléfono 614 414-61-39, 614 414-19-39 ext. 502 o 507. El costo de participación en la presente licitación será de $ 2,500.00 (dos mil quinientos Pesos 00/100 MN)

V.- Acto de Junta de Aclaraciones: La Junta de Aclaraciones sobre el contenido de estas bases tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 31 de mayo de 2019, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

La Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas: se realizará el día 05 de junio del 2019 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

VI.-La presentación de las propuestas y demás documentos serán en idioma español.

VII.- Pueden participar Personas Físicas y Morales de nacionalidad mexicana con capacidad técnica, económica y administrativa para prestar el servicio objeto de esta licitación y que cumplan con los requisitos legales y económicos establecidos en estas bases, invitados a participar en el presente proceso.

VIII.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
IX.-Estar inscrito en el padrón de proveedores del Estado al momento de la contratación y no podrán participar las personas físicas o Morales que se encuentren, en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

X.- Anticipo: El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP) No otorgara ningún anticipo.

XI.- Lugar y fecha de entrega de los bienes y condiciones de pago:
Serán entregadas en los domicilios establecidos de las bases de Licitación, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado. El día 06 de agosto de 2019 en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales sean que sean entregados los bienes objeto de la licitación.

ATENTAMENTE
Chihuahua Chih. A 25 de mayo del 2019
C.P. GUSTAVO ALONSO BASCA RAMIREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONALEP

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2019

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37, 38, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial nacional, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra que a continuación se señala:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
006-2019-EST-LO-RP	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Satevó, municipio de San Francisco Javier de Satevó.	112 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 20 de junio del 2019.	El 30 de mayo de 2019 a las 10:00 Hrs, en la Presidencia Municipal de Satevó, en C. Victoria S/N, Satevó, Chih., C.P. 33150	El 31 de mayo de 2019 a las 14:00 Hrs. en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000	El 10 de junio de 2019, 9:00 Hrs. En la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000

En la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de las obras.

En el contrato derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en la Coordinación de licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22099 y 22140, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 Hrs. a 15:00 Hrs.,así como en el portal de internet http://www.chihuahua.gob.mx/jcas., y en el sistema electrónico de contrataciones https://contrataciones.chihuahua.gob.mx

El costo de participación para cada licitación es de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2019

ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS DE LA JCAS.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 057-2019-JMAS-AD-RP-P
C O N V O C A T O R I A

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **adquisición e instalación de medidores de diferentes diámetros, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las **11:00 Horas, del día 04 de junio del 2019.**	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las **11:00 Horas, del día 07 de junio del 2019.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	suministro e instalación de medidor de ½" tipo velocidad de chorro	PZA	5000
2	suministro de medidor de ½" tipo velocidad de chorro múltiple	PZA	1000
3	suministro e instalación de medidor de flujo de agua con conexión de ½"	PZA	245
4	suministro de medidor de flujo de agua con conexión de ½" (15mm) con válvula de control	PZA	5
5	suministro e instalación de medidor de 4" tipo ultrasónico	PZA	2

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 25 de mayo de 2019 al 06 de junio del 2019, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31440, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 30 de mayo del 2019. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.

2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DEL 2019.

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº JMAS-DT-CT-AD-2019-15

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL Nº JMAS-DT-CT-AD-2019-15, PARTIDA UNICA: ADQUISICION DE 230 BROCALES DE DISTINTOS TIPOS Y MEDIDAS Y 194 TAPAS PARA POZOS DE VISITA DE DISTINTOS TIPOS Y MEDIDAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	230 BROCALES DE DISTINTOS TIPOS Y MEDIDAS Y 194 TAPAS PARA POZOS DE VISITA DE DISTINTOS TIPOS Y MEDIDAS

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019, EN LA SALA DE JUNTA DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2019, EN LA SALA DE JUNTA DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.
1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DURANTE LOS DÍAS DEL 29 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2019, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030 A 1033, PRESENTADO UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ. LOS INTERESADOS TAMBIEN PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx/pc_licitaciones/ .

2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ANTES DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.
EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICION SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.
1.- EL GANADOR DE LA PARTIDA UNICA DEBERA ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EL DIA 26 DE JULIO DE 2019, EN EL ALMACÉN NÚMERO 4 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.
3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁ HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
GENERALIDADES.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2019

C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/07/2019 BIS

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/07/2019 BIS RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE** PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DESCRIPCIÓN
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE MAYO AL 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EN LAS PÁGINAS WEB: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX	$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **NO REEMBOLSABLES.**	EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019 A EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADO GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "E", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN LAS PAGINAS: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA ÚNICA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y A LA CUENTA BANCARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

•ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 07 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, SECTOR 35, C.P. 31216, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO E 8:00 A 16:00 HRS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, SU REGLAMENTO Y POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA

LICITACION PUBLICA NO. LAMAC-04

EL MUNICIPIO DE ALDAMA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL LAMAC-04 RELATIVA AL SUMINISTRO DE CEMENTO TIPO PORTLAND ENVASADO EN SACOS DE 50 KG PARA DIVERSAS OBRAS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LAMAC-04	EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DIA 30 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.

A) DESCRIPCION GENERAL

Suministro de cemento tipo portland envasado en sacos de 50 kg para diversas obras del Municipio de Aldama, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Suministro de cemento tipo portland envasado en sacos de 50 kg, para diversas obras del Municipio de Aldama.	8,000 sacos	20,000 sacos

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de dos personas morales; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2019 en cualquier Cámara de Comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2019, debidamente sellado por el Departamento de Oficialía Mayor.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $2, 000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 25 de Mayo del 2019 en un horario de 9:00 a 15:00 horas al día 7 de Junio del 2019 en un

horario de 9:00 a 10:00 horas en el Departamento de Oficialía Mayor del Municipio de Aldama. El costo de participación en la licitación será de $1,790.00 (mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Aldama a partir de la publicación y hasta el día 07 de Junio del 2019, en días hábiles y en el horario antes mencionado, el cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Oficialía Mayor del Municipio de Aldama, ubicado en calle Segunda número 2, colonia Centro código postal 32910 de esta ciudad, y será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato de adjudicar a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de cemento tipo portland envasado de 50 kg, a partir de la firma del contrato y de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Obras Públicas y serán entregados en el Almacén Municipal ubicado en Av. Jesús Acosta s/n Colonia Esperanza, en Cuidad Aldama, Chihuahua.

ALDAMA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DEL 2019

ING. MARTIN BEJAR MONTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ALDAMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO PICK-UP CON VOLTEO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 22/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:30 HORAS, DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:30 HORAS, DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de 6 vehículos tipo Pick-up con volteo

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 25 de mayo y el 06 de junio de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.
El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 180 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la calle 9ª. y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019.

MTRO. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HILO Y CABEZALES PARA DESBROZADORAS PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A PLAZAS, CAMELLONES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 23/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de 600 rollos de hilo para desbrozadora y 500 piezas de cabezal para desbrozadora con centro metálico.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 25 de mayo y el 06 de junio de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.
El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en la calle 9ª. y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019.

MTRO. JOSE DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 24/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 24/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 24/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:30 HORAS, DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:30 HORAS, DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de uniformes de verano, consistente en: 504 camisas de mezclilla manga larga, 504 pantalones de mezclilla, 450 pantalones de gabardina para trabajo y 450 playeras tipo polo manga larga.
2	Adquisición de uniformes de verano, consistente en: 477 pares de zapatos de seguridad, 477 impermeables, 477 fajas y 240 pares de guantes.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 25 de mayo y el 06 de junio de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.
El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o dos licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes a más tardar 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente, en la bodega de Proveeduría Municipal, ubicada en la Ave. Juan Escutia, No. 2912, Fracc. Gloria, de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 25/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 25/19, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, PARA VEHICULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 25/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **14:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **14:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Suministro e instalación de llantas para automóvil.	$418,238.72	$1´045,596.79
2	Suministro e instalación de llantas radiales para pick up.	$1´086,720.00	$2´716,800.00
3	Suministro e instalación de llantas para camión.	$511,398.19	$1´278,495.47
5	Suministro e instalación de llantas varias	$160,000.00	$400,000.00
6	Suministro e instalación de llantas para motocicletas	$120,000.00	$300,000.00

La descripción corresponde a las cinco partidas principales, las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
5. Copia simple de al menos dos contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Cuya vigencia haya terminado dentro de los 3 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $800,000.00 M.N. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 25 de mayo y el 06 de junio de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.
El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán suministrar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE MAYO DE 2019.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 05-2019

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciónes Públicas Nacionales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2019.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-07-2019	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES COLONIAS DEL SUR DE LA CIUDAD (ZONA 1) Y (ZONA 3)	30 DE MAYO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	30 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	05 DE JUNIO DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	10 DE JUNIO DEL 2019 A LAS 10:00 hrs	17 DE JUNIO DEL 2019	150 DÍAS NATURALES	$5,000,000.00
DOPM-08-2019	ADECUACIONES DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFERICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITECNICO NACIONAL (ZONA 1)	31 DE MAYO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	31 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	06 DE JUNIO DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	11 DE JUNIO DEL 2019 A LAS 10:00 hrs	17 DE JUNIO DEL 2019	165 DÍAS NATURALES	$5,500,000.00

En el Contrato de Obra derivado de las Licitaciónes Nos. DOPM-07-209 y DOPM-08-2019, antes mencionadas, se otorgara el 30% de anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrá participar en esta Licitación la persona física o moral que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con la **Especialidades Núms. 154 Y 311** referente a: **Drenajes e Instalaciones Sanitarias e Hidraulicas** para la **Licitacion No. DOPM-07-2019, y Especialidades Núms. 155, 175, 182.1, 182.2 y 461** referente a: Guarniciones y banquetas, Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, Pavimentos de concreto asfaltico, Pavimentos de concreto hidraulico y Señalamientos y protecciones Urbanas y suburbanas para la **Licitacion No. DOPM-08-2019.**

2. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previo a su adquisición de la fecha de su publicación hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas.

Las bases de la licitación pública se pondrán a disposición de cualquier interesado que efectue el pago del costo de participación, equivalente a **35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado **a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Las inconformidades procederán en los términos del Titulo Noveno, Capitulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciondos con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 25 de mayo del 2019.

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACION 2018-2021.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N13/2019
PRESENCIAL

CONVOCATORIA N13/2019

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 55, 56 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.C.S-N13/2019, relativa a la contratación del servicio-suministro de COMBUSTIBLES para el periodo del 10 de junio al 31 de diciembre de 2019 a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2019, requerido por Seccional de Álvaro Obregón para el parque vehicular de esa Sección Municipal y que a continuación se describe:

Bases	Costo de Participación	Junta de Aclaraciones

PARTIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR		DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO
	MINIMA	MÁXIMA	
1	$600.000.00	$1,127,424.50	SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASOLINA. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)
2	$600.000.00	$1,127,424.50	SERVICIO Y SUMINISTRO DE DIESEL. (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)

Durante los días hábiles del 25 de mayo al 03 de junio de 2019 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	**Miércoles 29 de mayo de 2019** a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Acto de Presentación y Apertura de Propuestas

El Acto de **Presentación y Apertura de propuestas** se llevara a cabo el día **martes 04 de junio de 2019** a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

2. El pago de costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagado y previa presentación del recibo correspondiente, realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Adquirir las bases de la licitación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
   a) *Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, suscrito por el Contador Público Titulado.*
   b) *Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2018 y sus anexos correspondientes.*
   c) *Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).*
3. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
4. **Personas Morales**: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
5. **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
6. Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

1. El proveedor con quien se celebre el contrato, mismo que será en la modalidad de contrato abierto, deberá de prestar el servicio-suministro de combustible en el local que ocupe su establecimiento, esto a partir del 10 de junio y hasta el día 31 de diciembre 2019.
2. En la presente licitación no se otorgarán anticipos.
3. La Convocante, a través de Tesorería Municipal cubrirá al proveedor ganador el pago del servicio-suministro licitado de manera mensual y a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y exigidos para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto numero 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito fundado y motivado donde exponga las razones de la excepción.

1. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y los montos en moneda nacional.
2. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
3. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 25 de mayo de 2019.

OFICIALIA MAYOR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUAUHTEMOC, CHIH.

L. C. ANEL YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos37,38 Y 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través del Comité Tecnico Resolutivo de Obra Publica, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitacion Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para la infraestructura social municipal Ramo 33 2019.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE
DOPM-LP-FISM-24678-19	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FRACCIONAMIENTO LA FORTUNA	31 DE MAYO DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS EN EL SALON MIGUEL HIDALGO. UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	31 DE MAYO DEL 2019 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	07 DE JUNIO DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	10 DE JUNIO DEL 2019. A LAS 10:00 HORAS	13 DE JUNIO DEL 2019	120 DIAS	$ 400,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitacion DOPM-LP-FISM-24678-19, **no se otorgará anticipo**.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitaciòn las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 Y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **No. 154 DRENAJES**

1).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.

2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administracion pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesoreria Municipal, el pago no reembolsable de $ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participacion, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral , a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salòn Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 25 DE MAYO DEL 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.

C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA,** a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES,** referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-023-2019	$2,940.25 M.N. No reembolsables.	**En días hábiles del 25 de mayo de 2019 Al 6 de junio de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas**	**31 de mayo de 2019 09:00 horas.**	**07 de junio de 2019. 09:00 horas.**
5 Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	La entrega será dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo en el Unidad Administrativa Benito Juárez García, sito en Av. Francisco Villa 950 norte Zona Centro, un horario de las 08:00 horas a las 14:00 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes.	
Número de Partida	**Descripción**		**Unidad de Medida**	**Cantidad**
12	Cámara fotográfica		Pieza	3
22	Minisplit		Pieza	1
1-A	Computadora Lap-top		Pieza	9
2-A	Maletín para Lap-top		Pieza	9
3-A	Proyector		Pieza	3

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-027-2019	$2,940.25 M.N. No reembolsables.	**En días hábiles del 25 de mayo de 2019 Al 6 de junio de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas**	**31 de mayo de 2019 10:00 horas.**	**07 de junio de 2019. 10:00 horas.**
161 Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	La entrega será en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo en los almacenes de Alumbrado Público, un horario de las 08:00 horas a las 14:00 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes.	
Número de Partida	**Descripción**		**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Balastro aditivos metálicos		Pieza	100
11	Lámpara de 1000W aditivo metálico		Pieza	100
22	Interruptor termomagnético de 3X30A		Pieza	100
29	Gabinete de medición metálico		Pieza	40
36	Transformador tipo pedestal		Pieza	4

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, DIAGNOSTICO ELABORACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-028-2019	$2,940.25 M.N. No reembolsables.	**En días hábiles del 25 de mayo de 2019 Al 6 de junio de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas**	**31 de mayo de 2019 11:00 horas.**	**07 de junio de 2019. 11:00 horas.**
No. de Partidas	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
Partida única	La Prestación del Servicio se llevará a cabo durante seis meses a partir de la firma del contrato.		El pago se realizará en tres eventos dentro de los 20 días posteriores a la recepción de los entregables, correspondientes al servicio.	
Partida	**Descripción**		**Unidad de Medida**	**Cantidad**
Única	Prestación de servicios, diagnostico elaboración y acompañamiento para el proyecto Asociación Público-Privadas		Proyecto	1

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación,** el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.

2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.

3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

5.- Constancia de Verificación Presupuestal 127 y 136 Oficios de Aprobación Presupuestal DGPE/OA113/2019 y DGPE/OA124/19.

6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo

7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.

9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.

11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.

13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de mayo de 2019.

LIC. OSCAR FERNANDO RETANA MORALES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

JUÁREZ INDEPENDIENTE

OFICIALÍA MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-625/2013, relativo al juicio DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR EL C. ANDRES BAÑOS MONTEROS EN CONTRA DE LA C. ALICIA GALARZA LOZA, obra un auto que a lo conducente dice:---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- - - - - - - - - - - ---**V I S T O S** para resolver en DEFINITIVA los autos del **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **[ANDRÉS BAÑOS MONTERO]**, en contra de **[ALICIA GALARZA LOZA]**, relativo al expediente identificado bajo el número **H 625/2013**, y; - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial de Divorcio Contencioso.- - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Con base en los derechos fundamentales tutelados en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que guardan relación con la Dignidad y la Libertad Humana, y en atención a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores **[ANDRÉS BAÑOS MONTERO]** y **[ALICIA GALARZA LOZA]**, celebrado el día [quince de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976)], ante la fe del Oficial del Registro Civil del Municipio de [Pungarabato], Estado de [Guerrero], según consta en acta número [11 (once)], contenida en el Libro [1 (uno)], correspondiente a la Sección de Matrimonios de la Oficialía número [02 (dos)] del Registro Civil de esa localidad. - - - -

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la señora **[ALICIA GALARZA LOZA]** podrá hacerlo, al encontrarse separada físicamente del señor **[ANDRÉS BAÑOS MONTERO]**, por más de trescientos (300) días, acorde a lo previsto por el arábigo 257 del Código Civil en vigor. - - -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y acreditados los requisitos necesarios, realícese el levantamiento del atestado correspondiente, con fundamento en el artículo 421 del Código Procesal Civil en relación con los diversos 110 y 111 del Ordenamiento Sustantivo de la materia, ambos vigentes para esta Entidad Federativa, por lo que remítase atento EXHORTO, con los insertos necesarios al **[JUZGADO CIVIL/FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MINA]**, con residencia en **[COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO]**, para que a su vez se sirva enviar el respectivo OFICIO al **[OFICIAL NÚMERO 2 (DOS) DEL REGISTRO CIVIL DE PUNGARABATO, ESTADO DE GUERRERO]**, para que una vez que sean pagados los derechos respectivos levante el acta de divorcio correspondiente, así como para que realice la anotación pertinente en la partida de matrimonio de las partes materiales del juicio **[ANDRÉS BAÑOS MONTERO]** y **[ALICIA GALARZA LOZA]**, la cual aparece anotada bajo el número [11 (once)], en el Libro número [1 (uno)], correspondiente a la Sección de Matrimonios de dicha oficina pública registral. Así como para que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta registral de **[ALICIA GALARZA LOZA]**, asentada con el número [00131 (ciento treinta y uno)], libro [01 (uno)], de la Sección de Nacimientos de dicha oficina pública, con fecha de inscripción [cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959)], en atención a lo estipulado por el cardinal 112 del Ordenamiento Sustantivo de la materia vigente en el Estado.- - -

QUINTO.- Finalmente remítase EXHORTO con los insertos necesarios al **[JUEZ CIVIL/FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO, ESTADO DE GUERRERO]**, para que a su vez se sirva enviar el OFICIO correspondiente al **[OFICIAL NÚMERO 8 (OCHO) DEL REGISTRO CIVIL DE LA LOCALIDAD DE HUAJINTEPEC, MUNICIPIO DE OMETEPEC, ESTADO DE GUERRERO]**, a efecto de que realice la anotación pertinente en la partida de nacimiento de **[ANDRÉS BAÑOS MONTERO]**, levantada el día [treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962)], y la cual aparece inscrita en el Libro [1 (uno)], a foja número [108 (ciento ocho)], correspondiente a la Sección de Nacimientos de la oficina pública registral a su cargo, en términos de lo previsto por el precepto 112 del Código Civil en vigor. -

SEXTO.- Por lo que respecta a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, deberá estarse a lo expuesto en la última parte del Cuarto Considerando de este fallo.- --

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas por el dispositivo 145 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución por medio de CÉDULA que se fije en los Estrados de este Tribunal a la parte demandada del presente juicio señora **[ALICIA GALARZA LOZA]**, dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el guarismo legal 497 del Ordenamiento Adjetivo de la materia en vigor; asimismo notifíquese a la citada parte demandada por medio de EDICTOS, en atención a lo estipulado por el artículo 504 del ordenamiento legal en consulta.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

N O T I F Í Q U E S E: Así DEFINITIVAMENTE, lo resolvió y firma el **LICENCIADO MARTÍN DUARTE PRIETO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, ante el **LICENCIADO RAMIRO LÓPEZ HERRERA**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE**.- - - - - - - - - - - -

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A

LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO HIDALGO

ALICIA GALARZA LOZA 543-42-44

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA LUISA CHACON CEBALLOS DE PALMA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2511/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO CESAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FLOR DEL CARMEN MACÍAS DE RODRÍGUEZ, en contra de ANA LUISA CHACON CEBALLOS DE PALMA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS INTESTAMENTARIAS A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO CEBALLOS MARRUFO Y TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LORENZO CEBALLOS MARRUFO, existe un auto que a la letra dice: -------- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------
A sus autos el escrito recibido el dos de octubre del año dos mil dieciocho, presentado por el **LIC. JULIÁN MODESTO PRIETO,** como lo solicita, y por las razones que expone, de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, para quedar de la siguiente forma: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada la **C. ANA LUISA CHACÓN CEBALLOS DE PALMA,** en su carácter de albacea de las sucesiones intestamentarias a bienes de **ALBERTO CEBALLOS MARRUFO y LORENZO CEBALLOS MARRUFO**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la **C. ANA LUISA CHACÓN CEBALLOS DE PALMA,** en su carácter de albacea de las sucesiones intestamentarias a bienes de **ALBERTO CEBALLOS MARRUFO y LORENZO CEBALLOS MARRUFO**, de la radicación del expediente **2511/17**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por ***tres veces consecutivas de siete en siete días*** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, por lo que, se **habilitan días y horas inhábiles** a fin de llevar a cabo el emplazamiento por edictos de la parte demandada **ANA LUISA CHACÓN CEBALLOS DE PALMA**, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, indicándole que los **C.C. MARIO CESAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ y FLOR DEL CARMEN MACÍAS DE RODRÍGUEZ,** por sus propios derechos, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ***Expídanse los respectivos edictos***.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
DOS FIRMAS ILEGIBLES.----------RUBRICAS----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA..-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A **5** DE OCTUBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

ANA LUISA CHACON CEBALLOS DE PALMA 547-42-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. CAYETANO ISAURO LOYA MONTES** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN BARRIO BENITO JUAREZ, DE LA JUNTA, MPIO Y DTO. DE GUERRERO,** CON UNA **SUPERFICIE** DE **277.50 METROS CUADRADOS**, CON UNA **CONSTRUCCION TOTAL** DE **208.00 METROS CUADRADOS** LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-68-00	27.75 M	AV. 5 DE MAYO
2-3	NW-22-00	10.00 M	KARLA MONTES OLIVAS
3-4	NE-68-00	27.75 M	FRANCISCO LECHUGA GONZALEZ
4-1	SE-22-00	10.00 M	CALLE 9ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM.1616, A FOJAS NÚMERO 78-A SETENTA Y OCHO** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS 12:00 **HORAS DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 25 DE ABRIL DE 2019

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Aldama y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CAYETANO ISAURO LOYA MONTES 552-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el **C.FLORA SÁNCHEZ TELESFORO,** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaria del H. Ayuntamiento de Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11777** a folio **647** del libro **16** del Registro de enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en **Calle 47 ½ No.3215-A a 8.00 metros a la privada de Méndez** de la **Colonia Independencia,** de esta Ciudad, con una superficie de **364.60 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	17.17 M.	CALLE 47 1/2
DERECHO	9.20 M 1.00 M. 12.33 M.	JUAN MANUEL GRADO PORTILLO
FONDO	15.71M.	MARIBEL BLANCARTE RUIZ
IZQUIERDO	23.21 M	ELIZABETH ESTRADA

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 25 de Marzo de 2019.

A t e n t a m e n t e.-

Máster Jesús Díaz Morales
Subdirector de Propiedad Inmobiliaria

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
Chihuahua, Chih.

FLORA SANCHEZ TELESFORO 553-42-44

-0-

SADER | 2019

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-17/19.

CONTROLES INTERNOS: 2019/00612 Y 2019/00796.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 8-1-0-52-4.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE REGISTRO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA.

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.----------

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** Estado de Chihuahua.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante escritos **de fechas 15 y 25 de marzo de 2019, ambos firmados por los CC. Juan Wall Reimer e Franz Loewen Voth,** en su carácter de Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la ***ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;*** recibimos en este Registro Nacional Agropecuario, la documentación con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Peter Neufeld Wall, en su carácter de Presidente de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** anexo la siguiente documentación:

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera (SAGARPA 02-003), en un tanto en original;

⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva, Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local. (SAGARPA-02-004-A), en un tanto en original;

⇒ Copia simple de la clave UPP por cada uno de los socios;

⇒ Original de la Instrumento Notarial No. 3,288 que contiene la protocolización del Acta Constitutiva de fecha 16 de marzo de 2016, Lista de Asistencia y Estatutos, certificados por el Lic. Abelardo Jordan Mancha, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial Manuel Ojinaga del Estado de Chihuahua, anexan tres tantos en copia certificada;

⇒ Acta de Asamblea de fecha 16 de marzo de 2016, en copia certificada por el Lic Abelardo Jordan Mancha, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial Manuel Ojinaga del Estado de Chihuahua, en cuatro tantos;

⇒ Lista de Asistencia, en copia certificada por el Lic. Abelardo Jordan Mancha, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial Manuel Ojinaga del Estado de Chihuahua, en cuatro tantos;

⇒ Estatutos, en copia certificada por el Lic. Abelardo Jordan Mancha, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial Manuel Ojinaga del Estado de Chihuahua, en cuatro tantos; además anexan cinco tantos en copia fotostática;

⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios, en un tanto en original.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1°, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 2° apartado A fracción V y 9° fracciones VII, VIII, IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1°, 2°, 3° 9° y 10° fracciones I, II, III, V y VI del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Por Oficio No. 110.03.01.-21454/17 **de fecha 09 de mayo de 2017,** se previno a la organización de mérito para que subsanara la documentación faltante, por lo que la misma fue recibida en esta Dirección los días 19 de marzo y 02 de abril de 2019, mediante escritos. 150 **de fechas 15 y 25 de marzo de 2019**, ambos firmados por los **por los CC. Juan Wall Reimer e Franz Loewen Voth,** en su carácter de Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la ***ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;*** con los cuales solvento la prevención señalada, en cuanto se refiere a **los CC. Juan Giesbrecht Teichroeb, Isidro Wiebe Wiebe, Gerhard Bueckert Braun, Cornelius Krahn Giesbrecht, Cornelius Krahn Peters Jacob Teichroeb Rempel, Enrique Peters Giesbrecht, Randy Froese Friesen (8),** no así para **los CC. Peter Loewen Dueck (Secretario del Consejo de Vigilancia), Abram Krahn Peters, Johan Krahn Peters, Cornelio Loewen Voth, Peter Wiebe Koethler, Enrique Loewen Voth, Gerardo Krahn Schmitt, Benjamín Penner Peters, Johan Goertzen Friessen, Abraham Guenther Dyck, Franz Fehr, Hanvich Goertzen, David Rempel Fehr, Enrique Goertzen Friessen, Jacob Kroeker Koethler, Elizabeth Abrams Zacharias (16),** a los cuales se les deja fuera de la Asociación, lo que no afecta para el registro de la misma.

TERCERO,- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- **El día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis,** siendo las 11:00 horas, y reunidos en las Instalaciones de la Algodonera El Oasis ubicada en Domicilio Conocido S/No., Col. El Oasis, Loc. Nueva Holanda, Municipio de Ojinaga, C. P. 32886, Estado de Chihuahua, y contando con la presencia del Ing. Maximino Tena Vargas, Representante de la SADER en el Estado de Chihuahua, así como del Ing. Armando Uranga Morales, en Representación del Presidente Municipal de Ojinaga, se reunieron en asamblea los socios mencionados en la lista de asistencia a la Asamblea de fecha antes mencionada, quienes firman conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, el 16 de marzo de 2016.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

c) Denominación de la organización ganadera: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA.

d) Domicilio: Domicilio Conocido S/No., Col. El Oasis, Loc. Nueva Holanda, Municipio de Ojinaga, C. P. 32886, Estado de Chihuahua.

e) Domicilio para recibir notificaciones: Domicilio Conocido S/No., Col. El Oasis, Loc. Nueva Holanda, Municipio de Ojinaga, C. P. 32886, Estado de Chihuahua.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total **34** ganaderos inscritos, según listado agregado al final como parte integrante de la presente resolución.

Cabe señalar que respecto al padrón de productores, la asociación de mérito presentó una lista de padrón con un total de **39** miembros, sin embargo, del estudio realizado se determinó que existe diferencia de **5** miembros, siendo estos los **los CC. Rolando Fehr Kornelsen, Jacob Harms Peters, Orlando Peters Kornelsen, Oscar Plett Fehr Lloyd, Eddie Plett Wolfe (5),** los cuales se encuentran relacionados en el último padrón que envía la asociación de mérito, sin embargo, ***no envían documento alguno con los cuales acrediten los requisitos establecidos en el Artículo 27, Fracción I del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.*** Asimismo, se hace de su conocimiento que ***los siguientes socios no se toman en cuenta en atención a su escrito de fecha 15 de marzo de 2019,*** por el que señala que no se incluyan en el padrón, ya que no cumplen con los requisitos requisitos establecidos en el Artículo 27, Fracción I del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas: **CC. Peter Loewen Dueck (Secretario del Consejo de Vigilancia), Abram Krahn Peters, Johan Krahn Peters, Cornelio Loewen Voth, Peter Wiebe Koethler, Enrique Loewen Voth, Gerardo Krahn Schmitt, Benjamín Penner Peters, Johan Goertzen Friessen, Abraham Guenther Dyck, Franz Fehr, Hanvich Goertzen, David Rempel Fehr, Enrique Goertzen Friessen, Jacob Kroeker Koethler, Elizabeth Abrams Zacharias.** En razón de lo anterior, los antes mencionados han sido excluidos, es así que este Registro Nacional Agropecuario únicamente reconoce a un total de **34** miembros en padrón con derechos. Exhortando a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** a convocar a Asamblea Extraordinaria, con el fin de que previa entrega de documentación completa y correcta, los antes citados sean aceptados como socios de la mencionada Asociación.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del **22 de abril del 2019** al **22 de abril del 2021**, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del **22 de abril del 2019** la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA** ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente:	C. Peter Neufeld Wall.
Secretario:	C. Juan Wall Reimer.
Tesorero:	C. Franz Loewen Voth.
Vocal:	C. Jacob Thiessen Hamm.
Vocal:	C. Laerry Peters Penner.

Consejo de Vigilancia

Presidente:	C. Wilhelm Thiessen Peters.
Secretario:	No se registra.
Vocal:	C. Cornelio Wiebe Thiessen.

Delegados

Propietario:	C. Diedrich Reimer Peters.
Suplente:	C. Abram Giesbrecht Wiebe.

Es conducente referir que no se registrará el nombramiento del **C. Peter Loewen Dueck como Secretario del Consejo de Vigilancia**, debido a que el terreno en donde practica la actividad ganadera y el registro de fierro presentado pertenecen al Municipio de ***Aldama***, es decir, ***un Municipio distinto a donde se va a constituir la Asociación de mérito***, el cual es ***Ojinaga,*** no obstante, con el afán de que esta Institución Registral cumpla con una de sus funciones que es el pugnar por el funcionamiento de las organizaciones ganaderas y, toda vez que el cargo antes referido no impide el funcionamiento de la organización ganadera de mérito, se procede al registro respectivo, y se exhorta a la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** para que a la brevedad posible convoque a una Asamblea

Extraordinaria a fin de que se elija de entre los socios reconocidos con derechos de la mencionada asociación a quien asumirá el cargo de Secretario del Consejo de Vigilancia.

Es de precisar que en términos de lo dispuesto por los artículos 13, último párrafo, de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 45 de su Reglamento y el Capítulo IV de los Estatutos aprobados, le compete al Consejo Directivo de las asociaciones ganaderas, en este caso de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** representar legalmente a la misma ante cualquier autoridad y para todo trámite, gestión y/o procedimiento que tenga que ver con la misma, entre ellos, de manera enunciativa y no limitativa, de carácter administrativo, fiscal y/o hacendario, bancario, judicial, etc.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** esta autoridad, está a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apegó a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3°, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5°, 6°, 8°, 9°, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8°, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA;** deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Lic. Filiberto Flores Almaraz, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

CONSTITUCIÓN

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA SECCIÓN **1ª** LIBRO **1°** VOLUMEN **3°** FOJAS **33** NÚMERO **64.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2019.

REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA. **RESOLUCIÓN:** 110.03.01-RNA-GC-17/19.

MUNICIPIO: OJINAGA. **ESTADO: CHIHUAHUA.** **FOLIO:** 8-1-0-52-4.

NUMERO DE SOCIOS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	NEUFELD	WALL	PETER
2	WALL	REIMER	JUAN
3	LOEWEN	VOTH	FRANZ
4	THIESSEN	HAMM	JACOB
5	PETERS	PENNER	LAERRY
6	THIESSEN	PETERS	WILHELM
7	WIEBE	THIESSEN	CORNELIO
8	REIMER	PETERS	DIEDRICH
9	GIESBRECHT	WIEBE	ABRAM
10	BERGEN	PETERS	ISAAK
11	BERGEN	PETERS	PETER
12	BUECKERT	BRAUN	GERHARD
13	FEHR	PETERS	ABRAHAM
14	FEHR	WALL	CORNELIUS
15	FEHR	WALL	JACOB
16	FROESE	FRIESEN	RANDY
17	FROESE	FROESE	JOHAN
18	FROESE	KLASSEN	MARTÍN
19	GIESBRECHT	TEICHROEB	JUAN
20	GOERTZEN	FRIESSEN	ABRAHAM
21	HAMM	FROESE	ENRIQUE
22	KRAHN	FRIESSEN	FRANZ
23	KRAHN	GIESBRECHT	CORNELIUS
24	KRAHN	PETERS	CORNELIUS
25	NEUFELD	WIEBE	FRANZ
26	PETERS	BERGEN	JACOB
27	PETERS	GIESBRECHT	ENRIQUE
28	TEICHROEB	REMPEL	JACOB
29	THIESSEN	HAMM	PETER
30	THIESSEN	NEUFELD	JOHAN

REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL, DEL DESIERTO DE OJINAGA. **RESOLUCIÓN:** 110.03.01-RNA-GC-17/19.

MUNICIPIO: OJINAGA. **ESTADO: CHIHUAHUA.** **FOLIO:** 8-1-0-52-4.

31	WALL	ENNS	ABRAHAM
32	WALL	FRIESEN	ISAK
33	WIEBE	KOETHLER	JACOB
34	WIEBE	WIEBE	ISIDRO

TOTAL DE SOCIOS: 34

EMM/MVVS

CONSTITUCIÓN

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA SECCIÓN **1ª** LIBRO **1°** VOLUMEN **3°** FOJAS **33** NÚMERO **64.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. LAURA AZUCENA DOMINGUEZ BOJORQUEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN COLONIA 10 DE MAYO DE CIUDAD GUERRERO, MPIO Y DTO. DE GUERRERO,** CON UNA **SUPERFICIE TOTAL** DE **234.98 METROS CUADRADOS**, CON UNA **CONSTRUCCION TOTAL** DE **103.00 METROS CUADRADOS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-80-45-08	14.70 M	CALLE 30ª
2-3	NE-06-37-20	19.05 M	AMELIA CASTAÑEDA GONZALEZ
3-4	SE-79-17-10	10.21 M	OCTAVIO CORREDOR GUERRERO
4-1	SE-06-42-00	19.52 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM.1618, A FOJAS NÚMERO 79-A SETENTA Y NUEVE** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **11:40 HORAS DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 25 DE ABRIL DE 2019

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LAURA AZUCENA DOMINGUEZ BOJORQUEZ 554-42-44

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. OSCAR ALBERTO MEJIA PEREZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN COLONIA 10 DE MAYO DE CIUDAD GUERRERO, MPIO Y DTO. DE GUERRERO,** CON UNA **SUPERFICIE TOTAL** DE **211.96 METROS CUADRADOS**, CON UNA **CONSTRUCCION TOTAL** DE **93.02 METROS CUADRADOS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-77-54-30	19.42 M	CALLE 32ª
2-3	NE-11-16-21	10.85 M	CRUZ DOMINGUEZ SOSA
3-4	SE-78-25-00	19.35 M	MARIA JESUS MENDOZA MERAZ
4-1	SW-10-55-03	11.02 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM.1617, A FOJAS NÚMERO 79 SETENTA Y NUEVE** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **11:30 HORAS DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 25 DE ABRIL DE 2019

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR ALBERTO MEJIA PEREZ 555-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-879/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por la cesionaria YAMIL ISAIAS CHAVEZ DIAZ en contra de MARCO ANTONIO AGUAYO DOMINGUEZ Y LORENA SOFIA PIÑON ARZAGA, existe un auto que a la letra dice:----------

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este Juzgado el día once de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Olmo numero 1103, Lote 7 de la Manzana 38, del Fraccionamiento de los Nogales Etapa V de esta ciudad, con una superficie de 231.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7 a folio 7 del Libro 3513 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $1´120,000.00 ((un millón ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $746,666.66 (setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2019.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARCO ANTONIO AGUAYO DOMINGUEZ Y OTRA 512-40-42

0

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 431/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de abril del año dos mil diecinueve, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico pastal de agostadero, denominado Granja San Lucas, ubicado en esta ciudad Camargo, Chihuahua con una superficie de 24-88-21 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 339.00 metros y colinda con IVAN GARCIA.

Del 2 al 3 mide 194.00 metros y colinda con IVAN GARCIA.

Del 3 al 4 mide 35.00 metros y colinda con IVAN GARCIA.

Del 4 al 5 mide 125.00 metros y colinda con IVAN GARCIA.

Del 5 al 6 mide 452.00 metros y colinda con IVAN GARCIA.

Del 6 al 7 mide 589.00 metros y colinda con IVAN GARCIA.

Del 7 al 1 mide 384.00 metros y colinda con RANCHO SANTA RITA DE RAFAEL GARCIA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del fundo legal.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Guadalupe Ríos, número 18 de esta ciudad, autorizando para tales efectos y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA 513-40-42-44

-0-

EDICTOS DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1348/08,** RELATIVO AL JUICIO **HIPOTECARIO,** PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADO DE **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **OMAR ALFREDO BELTRÁN TREVIZO**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
A sus autos el escrito presentado por el **[LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ]**, recibido el veintidós de abril del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **[FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY MICERINOS NUMERO 930, LOTE 16, MANZANA 16 CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 17.1500 METROS CON LOTE 15; 2 AL 3 7.0000 METROS CON LOTE 21; 3 AL 4 17.1500 METROS CON LOTE 17 y 4 AL 1 7.0000 METROS CON CALLE REY MICERINOS].** Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **[$404,301.91 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO PESOS 91/100 M.N.)]** y como postura legal la suma de **[$269,534.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)]** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **[DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE]**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.
En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**
Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público especifico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.
Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:
EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN,** Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG,** con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 6 de Mayo de 2019.
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

OMAR ALFREDO BELTRAN TREVIZO 516-40-42
-0-

"EDICTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA"

FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **1025/2018,** relativo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (declaración especial de ausencia por desaparición),** promovido **HERMENEJILDA AMARO PÉREZ,** declaración especial por ausencia de **[FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO],** dentro del cual se dictó un auto el día **catorce de Noviembre del dos mil dieciocho**, En donde se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

Juicio promovido por **[HERMENEJILDA AMARO PEREZ]**, por sus propios derechos promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE [FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO];** y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO],** en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Así mismo, se designa a la promovente como **depositaria** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, lo anterior con fundamento en los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante la presencia judicial el día y horas que las labores de este Tribunal así lo permitan, a fin de aceptar y protestar el cargo conferido.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. ***En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.***

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION,** esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 05 DE MARZO DE 2019.

LICENCIADA BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL GALEANA

FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO 430-34-38-42-46-50-54-58
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS.

En el expediente número **E6 296/2016**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ**, en su contra, se dicto un acuerdo que a su letra dice:---

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---

- - -Por recibido el escrito que presenta la licenciada Lucero Ortiz Núñez, el día dieciséis de mayo del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **Ofelia Hernández de Romo y Manuela Sánchez Porras**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
------------------------N O T I F I Q U E S E:- ----------------------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

INSEERTO NECESARIO:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. ---

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. **LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, notifíquesele a la demandada el auto de fecha diecisiete de Mayo de dos mil diecisiete por medio de edictos que se publiquen en la forma ordenada en un periódico de información de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 499 del Código de Procedimientos Civiles.- -
- - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 1 de Ma[illegible] 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y OTRA 545-42-44

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

En el expediente número H-744/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO. LEGAL DE, AKALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en contra de MANUEL ALBERTO COLOMO RIOJAS, AVILIA RIOS HINOJOSA, ALBERTO COLOMO RODRIGUEZ Y MARCELA RIOJAS ESCARCEGA, existe un auto que a la letra dice:

Se autoriza emplazamiento por edictos.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de **JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN**, recibido el día veintinueve de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, emplácese a juicio en términos del auto de radicación, a la sucesión a bienes de **MARCELA RIOJAS ESCARCEGA**, por conducto de su albacea **MANUEL ALBERTO COLOMO RIOJAS**; por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un periódico de circulación del lugar del juicio y en el **Periódico Oficial del Estado**, además de fijarse un tanto en el Tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que dentro del término de **CINCO DÍAS**, más **1 DÍA** en razón al desconocimiento de su paradero, siguientes a la fecha en que se efectúe la última publicación de los edictos en mención, de respuesta a la demanda interpuesta en su contra en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA**, por el **LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN**, en su carácter de apoderado legal de **AKALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones a practicarle, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista. Lo anterior de conformidad con los artículos **118, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.**

CD. DELICIAS, CHIH., A 3 DE ABRIL DEL 2019.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.

MANUEL ALBERTO COLOMO RIOJAS Y OTROS 475-38-40-42

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR OMAR MORALES QUIÑONEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **345/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESUNCIÓN DE MUERTE)**, promovidas por **DEYANIRA MORALES MENDOZA,** se dictó un auto que en su parte conducente ordenan lo siguiente: ---------------------------------

"<Se Admite Demanda>
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. --------------------------------
"Agréguese a los autos el escrito presentado por **[DEYANIRA MORALES MENDOZA]**, recibido el día dos de "mayo de dos mil diecinueve. Como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de "fecha veintiséis de abril del año en curso; en consecuencia:...---
"EDICTOS DE NOTIFICACIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de "Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, **notifíquese por medio de edictos el inicio del presente "procedimiento**, en los que se indique con toda certeza que el nombre del presunto desaparecido lo es **[VÍCTOR "OMAR MORALES QUIÑONEZ]**, que el último lugar en el que se le vio fue en Alamillo, Madera, Chihuahua y la "fecha del evento aconteció [el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, a efecto de que, en caso de que el "buscado tenga noticia de este procedimiento se apersone ante este tribunal]; edictos que se publicarán en el Periódico "Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado durante tres meses consecutivos en intervalos de "quince días naturales.---
"Una vez hecho lo anterior, se procederá conforme a derecho corresponda. ---
"VISTA. Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Tribunal, a efecto que de conformidad con el "artículo 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se sirva "exhibir copia certificada de la carpeta de investigación que acaezca a **[VÍCTOR OMAR MORALES QUIÑONEZ]**. "Asimismo, désele la vista correspondiente, de conformidad con el artículo 697 del Código Civil, a fin de que "manifieste lo que a su representación social compete. **NOTIFÍQUESE:** ---------------------------------------
"Así lo acordó y firma el Licenciado **DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario Judicial del Juzgado "Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de "conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria "Judicial **SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."** ----------------------------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DE 2019.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA.

DEYANIRA MORALES MENDOZA 544-42-46-50-54-58-62-66

-0-

Oficio número 540/2019
Expediente número 922/2018

Patricia Terrazas Baca
Directora General de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda de
Gobierno del Estado.
Presente.-

Por medio del presente hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria,** promovido por el Lic. **[Oscar Humberto Corona Heredia, apoderado legal de Erika Rocío Lechuga González, a fin de obtener la declaración de ausencia de Fredy Olivas Gómez]**, se dictó auto con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice:

…" Cuauhtémoc, Chihuahua, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este tribunal el día cinco del mes y año en curso, suscrito por el licenciado [**Oscar Humberto Corona Heredia**] quien tiene personalidad acreditada en autos y visto el estado actual que guardan los autos, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Fredy Olivas Gómez]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. ***En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua;*** por lo que, se ordena **girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado** para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición,** esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Juez Interino adscrito al Juzgado Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior…"

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 11 de marzo de 2019
Juez Interino Adscrito al Juzgado
Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez.

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ
CUAUHTÉMOC, CHIH.

FREDY OLIVAS GOMEZ 351-30-34-38-42-46-50-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA:

En el expediente número **584/18, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA ACREDITAR DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA,** promovidas por la **C. MARIA SOLEDAD ARAMBULA SANCHEZ**, existe un auto que a la letra dice:- -

- **AUTO DE RADICACION:-** -

- - - **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. - - - Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha veintisiete de agosto del año en curso, presentados por parte de la **C. MARIA SOLEDAD ARAMBULA SANCHEZ;** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. - - - Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, a fin de acreditar **DECLARACION DE AUSENCIA** y en su momento **PRESUNCION DE MUERTE** de su hija de nombre **OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA. - - -** Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL,** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en el domicilio ubicado en la Calle Ingeniero Olvera Número 540, Colonia Ampliación PRI de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca de la misma, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. - - - Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al **ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES**, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, **gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua**; al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO,** al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la señora **OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA**, para estar en aptitud de localizarla, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua. - - - - Dese la intervención que le corresponde **al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal**, de conformidad con lo previsto por los artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. - - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que ocupa la Defensoría Pública de este Distrito Judicial, ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Callejón Arteaga sin número, de la Colonia Ladrillera de esta Ciudad, autorizando en para tales efectos al **Licenciado ABRAHAM DAVID GARCIA MEDINA Defensor Público en los amplios términos del Numeral 39 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado.** Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. - - - - Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben **formular oralmente** durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. - - - Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito. - - - - N O T I F I Q U E S E. - - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO,** JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA,** SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - - -EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO **584/2018** C O N S T E. - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 40. CONSTE.- - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - -Clave: 7000 :cpga.- -

- **AUTO QUE ORDENA EDICTO:-** -

- - - - **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** - A sus autos en el **Expediente número 584/2018** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diecinueve de febrero del año en curso por parte de la **C. LIC. ROCIO ELIZABETH MONARREZ CORDERO** y en razón de lo que solicita, tomando en cuenta las razones que expone, **y que efectivamente no se logró obtener información de la localización de la C. OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA, según las contestaciones de los oficios girados a las dependencias respectivas**, por lo que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Especial para la Declaración de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, **notifíquese por medio de EDICTO a la C. OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA el auto de radicación, así como el presente proveído, que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, edicto el cual deberá de ser publicado durante TRES MESES, EN INTERVALOS DE QUINCE DIAS NATURALES;** ***el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes*** de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral citado con antelación. En cuanto a la segunda de sus solicitudes de la promovente, referente a la práctica del estudio socioeconómico referido, dígasele a la misma que tal petición resulta innecesaria, en virtud de los términos anteriormente señalados en que se ordenó la publicación del edicto respectivo. - - - - **N O T I F I Q U E S E**. - - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO**, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA,** SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.- - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - Clave: 7035 :cpga. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 05 DE MARZO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA 285-26-30-34-38-42-46-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Natividad Chaparro Ríos
Presente.-

En el expediente número **90/2019**, relativo a jurisdicción voluntaria, promovido por **María Guadalupe Ortega Sáenz**, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>
Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y documentos recibidos el treinta y uno de enero del año en curso en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentado por **María Guadalupe Ortega Sáenz** por sus propios derechos

Se admite la solicitud en la **vía de diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Natividad Chaparro Ríos, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Se hace del conocimiento de la promovente que una vez que obtenga sentencia que declare la ausencia de Natividad Chaparro Ríos, deberá promover lo correspondiente a fin de obtener la presunción de muerte del antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil del Estado.

Se previene a la promovente para que dentro del plazo de tres días proporcione el último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce, esto es para estar en posibilidad de ordenar la búsqueda de Natividad Chaparro Ríos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a:

a) Comisión Federal de Electricidad,
b) Junta Municipal de Agua y Saneamiento,
c) Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable,
d) Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,
e) Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado,
f) Instituto Nacional Electoral,
g) Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua,
h) Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento de Natividad Chaparro Ríos, es el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, quien nació en Jiménez, Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Natividad Chaparro Ríos, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento **oficio** a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Natividad Chaparro Ríos, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento **oficio** al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Natividad Chaparro Ríos, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre Natividad Chaparro Ríos.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se ordena girar **atento exhorto** al juez familiar competente de Laguna, Durango, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio a la Vicefiscalía General Región Laguna, para que remita copia certificada e informe el estado que guarda la averiguación número AM-06250/15 de la Unidad Especializada en Delitos Diversos, haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Natividad Chaparro Ríos, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento **oficio** a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **avenida Ocampo, número 116, de la colonia Centro,** de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados **Adriana Orozco Terrazas y/o Luz Elena Ruíz Granados y/o Denisse Esther Delgado Salmón y/o Julia Rosa Chávez Vela y/o Carlos**

Felipe Holguín Barrera y/o Brenda Lizeth Torres Jurado y/o Raúl Quintero Robles, designando al primero de los profesionistas para que lleve la voz de la defensa, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a **Roberto Alexis Wong Cereceres y/u Olivia Pando Pando y/o América Lizeth Cisneros Moreno y/o Pamela Zaray Ochoa Leos**.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsable de los daños y perjuicios que causen al que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a las partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Lujan, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos actuando con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior

Publicado en la lista el seis de febrero del dos mil diecinueve, con el número ________. Conste.

Surte sus efectos el siete de febrero del dos mil diecinueve, a las doce horas. Conste.
Clave: 7000 *GCM*SAVC

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2019

Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos

NATIVIDAD CHAPARRO RIOS 227-22-26-30-34-38-42-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **580/18**, **relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA ACREDITAR DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO,** promovidas por el **C. LINO ANGEL CHAVARRIA**, existe un auto que a la letra dice:- -

- **AUTO DE RADICACION:-** -

- - - - **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. - - - Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha veintisiete de agosto del año en curso, presentados por parte del **C. LINO ANGEL CHAVARRIA;** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. - - - Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, a fin de acreditar **DECLARACION DE AUSENCIA** y en su momento **PRESUNCION DE MUERTE** de su hijo de nombre **EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO. - - -**Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ubicado en la Calle Avenida Hidalgo Número 415 B de la Colonia Centro de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca del mismo, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. - - - Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al **ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES**, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, **gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua**; al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO,** al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor **EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO**, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres, en Hidalgo del Parral, Chihuahua. - - - Dese la intervención que le corresponde **al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal**, de conformidad con lo previsto por los artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que ocupa la Defensoría Pública de este Distrito Judicial, ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Callejón Arteaga sin número, de la Colonia Ladrillera de esta Ciudad, autorizando en para tales efectos al **Licenciado ABRAHAM DAVID GARCIA MEDINA Defensor Público en los amplios términos del Numeral 39 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado.** Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. - - -Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben **formular oralmente** durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. - - -Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito. - - - N O T I F I Q U E S E.- - -ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO,** JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA,** SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO **580/2018** C O N S T E. - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 37. CONSTE.- - -SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - -Clave: 7000 :cpga- -

- **AUTO QUE ORDENA EL EDICTO:-** -

- - - - **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** - - - - - - - - - - - - A sus autos en el **Expediente Número 580/2018** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diecinueve de febrero del año en curso por parte de la **C. LIC. ROCIO ELIZABETH MONARREZ CORDERO** y en razón de lo que solicita, tomando en cuenta las razones que expone, **y que efectivamente no se logró obtener información de la localización del C. EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO, según las contestaciones de los oficios girados a las dependencias respectivas**, por lo que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Especial para la Declaración de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, **notifíquese por medio de EDICTO al C. EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO el auto de radicación, así como el presente proveído, que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, edicto el cual deberá de ser publicado durante TRES MESES, EN INTERVALOS DE QUINCE DIAS NATURALES;** ***el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes*** de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral citado con antelación. En cuanto a la segunda de sus solicitudes de la promovente, referente a la práctica del estudio socioeconómico referido, dígasele a la misma que tal petición resulta innecesaria, en virtud de los términos anteriormente señalados en que se ordenó la publicación del edicto respectivo. - - - - **N O T I F I Q U E S E**. - - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO**, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA,** SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 38. CONSTE.-- - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 7035 :cpga.- - LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.- - - - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 04 DE MARZO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.

EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO 286-26-30-34-38-42-46-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Román Eduardo Chaparro Ortega

Presente.-

En el expediente número **86/2019**, relativo a jurisdicción voluntaria, promovido por **María Guadalupe Ortega Sáenz**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil diecinueve...

...De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Román Eduardo Chaparro Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento **oficio** a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario...

...Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Lujan, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos actuando con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior

Publicado en la lista el seis de febrero del dos mil diecinueve, con el número _______. Conste.

Surte sus efectos el siete de febrero del dos mil diecinueve, a las doce horas. Conste.

Clave: 7000 *GCM*SAVC

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio efectivo; no reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2019

Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias

Distrito Morelos

ROMAN EDUARDO CHAPARRO ORTEGA 228-22-26-30-34-38-42-46

-0-

OFICIO No. 1260/2019
EXPEDIENTE No. 162/2019

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **162/2019**, relativo **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** promovido por **LORENZO PÉREZ ALVAREZ,** obra un auto que a la letra dice:- -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.
*- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de marzo del dos mil diecinueve, por el **LICENCIADO JAVEIR GARCIA CORDOVA**, personalidad debidamente reconocida en autos, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha once de marzo pasado, en los términos que vierte en su ocurso de cuenta.---*
*- - - En virtud de lo anterior, se tiene a **LORENZO PEREZ ALVAREZ** promoviendo en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando se decrete la presunción de muerte de su hermano **ALFREDO PEREZ ALVAREZ.** ------------------------------------*
*- - - En otro orden de ideas, y toda vez que no pasa inadvertido para esta juzgadora que en el expediente **738/2017** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ALBERTO PEREZ ALVAREZ** promovido por **LORENZO PEREZ ALVAREZ y MARIO ARTURO PEREZ PEREZ,** por sus propios derechos y en representación de **BERNARDINO ALVAREZ, EVANGELINA y JOSE MARIA** de apellidos **PEREZ ALVAREZ,** así como **MARIO ARTURO, LORENA y JORGE ADAN** de apellidos **PEREZ PEREZ** y **LUISA FERNANDA PEREZ DIAZ**, del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, se publicaron edictos de búsqueda de **ALFREDO PEREZ ALVAREZ,** con los cuales quedó demostrado que se ignora el paradero de **ALFREDO PEREZ ALVAREZ,** no menos cierto resulta, que la publicación de dichos edictos tenía por objeto notificar únicamente al antes mencionado de la tramitación del procedimiento en cuestión, de ahí que a fin de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 624 y 680 segundo párrafo del Código Civil y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a fin de que durante **tres meses**, en intervalos de **quince días naturales**, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costa para la solicitante. --------------------------*
*- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, **otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. ------------------------------------*
- - - Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, por lo que se les previene para que dentro del plazo de tres días, manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. ---
- - - Finalmente, se hace del conocimiento de los contendientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. Así como que con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.--
N O T I F Í Q U E S E:--
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE". --

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE ABRIL DE 2019
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

LORENZO PEREZ ALVAREZ 434-34-38-42-46-50-54-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Julio César Sepúlveda López
Presente.-

En el expediente número 33/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Elsa Ruiz Ordóñez,** en representación de sus menores hijos **E.R.S.R. y B.E.S.R.,** a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Julio César Sepúlveda López,** en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de enero del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de enero de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día quince del mismo mes y año, presentados por **Elsa Ruiz Ordoñez en representación de sus menores hijos E.R.S.R. y B.E.S.R.** de conformidad con el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la **vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Julio César Sepúlveda López**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Julio César Sepúlveda López**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Asimismo, **gírese atento oficio al titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Se nombra a **Elsa Ruiz Ordoñez** como depositaria de los bienes de **Julio César Sepúlveda López**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Julio César Sepúlveda López**.

De igual manera, **gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Julio César Sepúlveda López**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores así como al Representante Legal de Afore Coppel..

Debiendo informar a cada una de las dependencias requeridas que **Julio César Sepúlveda López** nació el día **veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta** en Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, siendo hijo de los señores **Raúl Sepúlveda** y **Francisca L. de Sepúlveda**, con clave única de registro de población **SEL800326HCHPPL01.**

Por otra parte, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador** a efecto de que se apersone en el domicilio ubicado en calle República de Paraguay número 16 de la colonia CTM de esta ciudad y se cerciore de que efectivamente vive en dicho domicilio **Francisca López Carbajal** y en caso afirmativo le haga saber el trámite de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que tienen la finalidad de que se decrete la Presunción de Muerte de **Julio César Sepúlveda López;** asimismo, para que manifieste **dentro del término de tres días** si es conforme o no con el referido trámite. Lo anterior de conformidad con los artículos 495 y 500 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, y toda vez que la promovente manifiesta que en fecha treinta de junio de dos mil dos, ella y **Julio César Sepúlveda López,** decidieron vivir en unión libre, así mismo que es dependiente del antes mencionado, por lo que a efecto de estar en posibilidad de hacer la declaración correspondiente en cuanto al concubinato en la sentencia definitiva, se le previene para que en el término de tres días exhiba documentales de las cuales se desprenda su domicilio particular o bien, el domicilio que cohabitó con **Julio César Sepúlveda López**. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **licenciados Cristobal Eduardo Sáenz Escarcega, Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado; asimismo y en cuanto a la autorización que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **María Isabel Quezada Rivas**, por lo que únicamente se le tiene autorizando a dicha persona para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes**, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados **se deben formular oralmente durante las audiencias.**

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 18 de febrero de 2019
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ CUAUHTÉMOC, CHIH.

JULIO CESAR SEPULVEDA LOPEZ 152-18-22-26-30-34-38-42

Edictos de notificación

Fernando Olmeda Guardado
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria,** promovidas por **Claudia Silvia de la Peña, a fin de obtener declaración de ausencia de Fernando Olmeda Guardado,** en fecha treinta de enero del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este tribunal el día veintiocho del mes y año en curso, suscrito por el licenciado [Héctor Uriel Rodríguez Molina], quien tiene personalidad acreditada en autos, y visto lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada en auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Fernando Olmeda Guardado],** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio** al **Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Fernando Olmeda Guardado].**

Por otro lado, **gírense atentos oficios** a la **Comisión Federal de Electricidad,** a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,** con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Fernando Olmeda Guardado]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Fernando Olmeda Guardado]**, con fecha de nacimiento del día [uno de septiembre de mil novecientos noventa].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Fernando Olmeda Guardado]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. ***En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*** Se **ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado** para el dicho efecto**.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición,** esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos,** así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Fernando Olmeda Guardado].** Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Mario Espinoza Gardea, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Auto inserto:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinticuatro del mes y año en curso, presentados por [**Claudia Silva de la Peña**]**;** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Fernando Olmeda Guardado]** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares.

Previo admitir su demanda, se le previene por un término improrrogable de tres días, **exhiba la copia certificada de la carpeta de investigación en donde se denunció la desaparición de [Fernando Olmeda Guardado],** para que subsane lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, apercibida que en caso de no hacerlo en el término establecido, **se desechará** su solicitud de oficio.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle [República de Puerto Rico] número [428] de esta ciudad; **se le tiene autorizando en los amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los licenciados Héctor Uriel Rodríguez Molina, Ever Daniel Bravo Reza, Irma Amanda Campos Palma, Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y María Isabel Quezada Rivas.**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta los Licenciados Elia Elizabeth Arciniega García y Mario Espinoza Gardea, Secretaros Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese,

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Mario Espinoza Gardea, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 12 de febrero de 2019
Juez Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez.

Lic. Javier Ávalos Macías

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ CUAUHTÉMOC, CHIH.

FERNANDO OLMEDA GUARDADO 153-18-22-26-30-34-38-42

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

ERNESTO TORRES JURADO
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **888/2017,** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA,** promovido por **MARTA JURADO DOMINGUEZ,** se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, presentados por ***[MARTA JURADO DOMINGUEZ].*** *Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.*

Como solicita, se tiene promoviendo en la vía de ***DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,*** *con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la* ***DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA;*** *y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la* ***PRESUNCIÓN DE MUERTE****, ambas situaciones en relación al señor* ***[ERNESTO TORRES JURADO],*** *en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar ***depositaria provisional*** *de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes del señor* ***[ERNESTO TORRES JURADO]*** *así como sus domicilio; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificada del trámite* ***[MARTA DE LA TORRE TALAMANTES],*** *madre de las menores hijas del presunto ausente* ***[ERNESTO TORRES JURADO],*** *para lo cual se le concede el plazo de* ***TRES DÍAS, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla****; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.*

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a ***[ERNESTO TORRES JURADO]*** *por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por* ***TRES MESES*** *con intervalos de* ***QUINCE DIAS NATURALES****, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de* ***tres meses****; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.*

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; *por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento* ***oficio*** *al* ***RECAUDADOR DE RENTAS*** *de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de* ***veinticuatro horas,*** *contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de* ***CIEN SALARIOS MINIMOS*** *equivalente a* ***$8,004.00 (OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)*** *de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la ***DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION,*** *esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.*

Así mismo, gírese atento ***oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA,*** *a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de* ***[ERNESTO TORRES JURADO],*** *y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mismo.*

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico *de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4 segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.*

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ, faculta a la LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en ***[Calle 16 de Septiembre N°. 301 de esta Ciudad],*** *autorizando para tales efectos a* ***[YADIRA ALVAREZ RUVALCABA],*** *y con las más amplias facultades que prevé el Artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los* ***[Licenciados GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA DE JESUS LOPEZ BUZANE y/o CRISTINA PACHECO OLIVAS],*** *quienes cuentan con cedula profesional, debidamente registradas en el Libro de Cedulas que para tal efecto lleva este Tribunal; y a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione.*

Así mismo se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen.

N O T I F I Q U E S E:
- - - Así lo acordó y firma el Licenciado ***ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ*** *Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial, Licenciada* ***BIVIANA MARTINEZ ESTRADA,*** *con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.***

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 7000 *BGM*".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 03 DE ABRIL DE 2019
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

MARTA JURADO DOMINGUEZ 474-38-42-46-50-54-58-62

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **328/2008**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DEL C. JOSÉ JESUS LORENZO ESCOBAR FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de abril del año dos mil diecinueve, presentado por el **LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA**, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD DE STANFORD NÚMERO 3828 LOTE 10 MANZANA 23 FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD ETAPA II DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 94, FOLIO 94, DEL LIBRO 3637 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$1,077,036.90 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, con un veinte por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de **$718,024.60 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

JOSE JESUS LORENZO ESCOBAR FERNANDEZ 515-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA
P R E S E N T E.-

En el **EXPEDIENTE NÚMERO 2396/17,** relativo al **juicio HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO,** apoderado de **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V.,** en contra de **RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ Y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA,** existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO [RICARDO QUEVEDO GALLARDO] en su carácter de apoderado legal de [GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO] en contra de [RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA;] expediente 2396/2017 y

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE:
R E S U E L V E:
PRIMERO. Procedió la vía hipotecaria.
SEGUNDO. El actor probó su acción, mientras que [RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ] no hizo lo propio con sus excepciones y [RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA] fue declarado rebelde; en consecuencia:
TERCERO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado para el cumplimiento del contrato de crédito base de la acción y por eso, se condena a [RAMONA GRACIELA ANTILLÓN SANCHEZ y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA] al pago a favor de [MARISELA MERAZ OLIVAS] de la cantidad de $247,035.24 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) por concepto de crédito inicial, $14,343.13 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) por concepto de mensualidades vencidas al treinta y uno de julio de dos mil siete, $615.79 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 79/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios calculados al treinta y uno de julio de dos mil siete más los que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas.
CUARTO. Se condena a los demandados al pago de las costas que originó este juicio a la parte actora.
QUINTO. Notifíquese la presente resolución a [RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA] por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CEDULA** que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 497 y 499 del código de Procedimientos Civiles.
N O T I F Í Q U E S E:
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN,** Juez Tercera Civil del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG,** con quien actúa. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ Y OTRO 532-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOEL RODRIGUEZ AVENDAÑO:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-124/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. WALTER ESAU CAMACHO ACOSTA en contra de ERNESTO MENDOZA VIVEROS y del ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------
- - -Por recibido el escrito que presenta el licenciado Rigoberto Isaias Flores Gómez,. El día cuatro de octubre del año en curso, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Joel Rodríguez Avendaño** la radicación del expediente **124/2014** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **Walter Esau Camacho Acosta,** le demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **nueve días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. ----------
----------N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,a 12 de Febrero del 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y OTRO 534-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

**LUZ ALICIA CARDONA ULLOA,
MARÍA GRISELDA CARDONA ULLOA,
A BIENES DE JUAN CARDONA ULLOA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 206/19, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LUZ ALICIA CARDONA ULLOA, MARÍA GRISELDA CARDONA ULLOA, A BIENES DE, JUAN CARDONA ULLOA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de abril del año dos mil diecinueve, presentado por el **LIC. ALAN MOGOLLÓN REYES**, como lo solicita, y de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se ordena fijar edictos en el tablero del Juzgado**, precisando que el autor de la sucesión **JUAN CARDONA ULLOA falleció y nació en Chihuahua, Chihuahua**, según se desprende de las copias certificadas de las documentales que obran a fojas 3 y 75 del sumario, anunciando su muerte sin testar, siendo los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, los siguientes: **LUZ ALICIA y MARIA GRISELDA de apellidos CARDONA ULLOA**, hermanas del de cujus, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DÍAS. Los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, cuando el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2019.
LA SECRETARIA.**

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

LUZ ALICIA CARDONA ULLOA Y OTRA 531-40-42

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1265/10, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APDA.LEGAL DE, DIMENSION ASESORES,S.A.DE C.V., EN CONTRA DE SOLEDAD GUTIERREZ VITOLAS DE JAQUEZ, existe un auto que a la letra dice.----------

Se ordena sacar a remate

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de la **LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ,** recibido el veinticinco de abril del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA,** respecto del bien inmueble objeto del presente juicio; identificándose como finca urbana ubicada en la Privada de Abasolo número 13, lote 3, manzana 24 de la Unidad Habitacional Cielo Vista en esta Ciudad, inscrito de dos maneras; la primera bajo el número 382, a folio 91 del libro 282 y la segunda con el número 102 a folio 103 del libro 569, ambas en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González. En la inteligencia que se llevará a cabo con rebaja del **20% (VEINTE POR CIENTO)**; fijándose, por tanto, como base la cuantía de **$380,464.35 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, con una postura legal de **$253,642.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior fundamentado en los artículos **723, 724 y 752** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua que rige a este Tribunal.
LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ---
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 26 DE ABRIL DEL 2019.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.

SOLEDAD GUTIERREZ VITOLAS DE JAQUEZ 514-40-42

-0-

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CÉSAR PATRICIO GARCÍA CARO, EPIMENIA CADENA VALENCIA, MARTÍN CADENA Y DOLORES VALENCIA. P R E S E N T E.-

En el expediente número **644/18**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en contra de **CÉSAR PATRICIO GARCÍA CARO, EPIMENIA CADENA VALENCIA, MARTÍN GARCÍA GALDEANO, ROMUALDA CARO POLVÓN, MARTÍN CADENA Y DOLORES VALENCIA**, existe un auto que en su parte conducente dice: -----------------------------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veintidós de enero del presente año, signado por la Licenciada ADRIANA BARRAZA ESPINO, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el expediente ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual de los demandados CÉSAR PATRICIO GARCÍA CARO, EPIMENIA CADENA VALENCIA, MARTÍN CADENA y DOLORES VALENCIA, emplácenseles a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoles saber que la Licenciada DENNISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, como Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Morelos, les está demandando en la **VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** la pérdida de la patria potestad de las menores de edad Z.G.C. y M.G.C., y demás prestaciones que indicó en su escrito inicial; asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tienen un término de **TRES días aumentando TRES días más** para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, apercibida de presumir confesados los hechos que dejaren de contestar, haciéndoles saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a correr a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga...- -
...N O T I F I Q U E S E:---
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE".--
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2019

SECRETARIO

LIC. ROCÍO ALONSO ROCHA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CESAR PATRICIO GARCIA CARO Y OTROS 468-38-40-42

-0-

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JESÚS PATIÑO OLAIS. P R E S E N T E.-

En el expediente número **333/17**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en contra de **MARÍA ESTELA PATIÑO LÓPEZ, JESÚS PATIÑO OLAIS Y MARÍA ESTHER LÓPEZ OCHOA**, existe un auto que en su parte conducente dice:---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- -
- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el siete de febrero del presente año, signado por la Licenciada ADRIANA BARRAZA ESPINO, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el expediente ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado **JESÚS PATIÑO OLAIS**, emplácesele a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que la Licenciada DENNISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, como Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Morelos, le está demandando en la **VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** la guarda y custodia y pérdida de la patria potestad de la menor de edad A.D.P.L. y demás prestaciones que indicó en su escrito inicial; asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES días aumentando TRES días más** para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a correr a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.- - - - - - - - - - - - -
N O T I F I Q U E S E: personalmente a MARIA ESTELA PATIÑO LOPEZ Y MARIA ESTHER LOPEZ OCHOA Y/O ESTHÉR LÓPEZ OCHOA por haber dejado de actuar por más de dos meses, lo cual deberá realizárseles por medio de **lista**, de conformidad con los artículos 118 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.------ ------------------------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE.--
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MARZO DEL 2019

SECRETARIO

LIC. ROCÍO ALONSO ROCHA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARIA ESTELA PATIÑO LOPEZ 469-38-40-42

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FERNANDO ALBERTO GANDARA DE LA O
Y EMMA GABRIELA GANDARA DE LA O.

En el expediente número **872/2018**, relativo al juicio de **JUICIO SUMARIO CIVIL** promovido por **LIC. GUADALUPE THELMA MUÑOZ HERNANDEZ, APODERADA DE FRANCISCO MARIO GANDARA GARCIA** en contra de **MARIO ANDRES GANDARA DE LA O, FERNANDO ALBERTO GANDARA DE LA O Y EMMA GABRIELA GANDARA DE LA O**, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.----- Agréguese el escrito de la LICENCIADA GUADALUPE THELMA MUÑOZ HERNANDEZ, recibido el once de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **FERNANDO ALBERTO GANDARA DE LA O Y EMMA GABRIELA GANDARA DE LA O;** emplácese a los antes mencionados por medio de **un edicto** que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que FRANCISCO MARIO GANDARA GARCIA, les está demandando en la vía INCIDENTAL la cancelación de la pensión alimenticia a que se obligó en el convenio de divorcio, asimismo se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaria de este Tribunal y que tiene el termino de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que den contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; asimismo, se hace de su conocimiento que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 497, 504, 505 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.------
N O T I F Í Q U E S E:----------
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO Jueza Provisional, del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida del Secretario de Acuerdos Licenciado MIGUEL HUMBERTO BELTRAN DEL RIO ROJO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2019.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA MIGUEL HUMBRERTO BELTRAN DEL RIO ROJO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CENTRO AUXILIAR JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MARIO ANDRES GANDARA DE LA O Y OTROS 473-38-40-42
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número **41/06**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. MARTIN. G. NAKAMURA GONZALEZ Y OTRO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ**, en contra de **ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ**, existe un auto que a la letra dice: --------
CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.----------
--- Por presentado el **LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO**, con su escrito recibido el veintiséis de los corrientes, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga lugar la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: **100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCION 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ.** Sirviendo como **base para el remate** del inmueble mencionado, la cantidad de **$1,389,150.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ,** que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como **postura legal** la cantidad de **$926,100.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el **Periódico Oficial del Estado**, en un **Periódico de Información de circulación amplia** de esta Entidad federativa y en el **Tablero de Avisos** de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411** y **1412** del Código de Comercio y **469** y **474** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.----------
---------- **N O T I F I Q U E S E:**----------
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** ----------
----------**DOS FIRMAS ILEGIBLES**----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 3 DE MAYO DEL 2019.
EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.
FM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL DISTRITO BENITO JUAREZ

ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ 533-40-41-42
-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO,** promovido por la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ**,** en contra del señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO**,** registrado con el número de expediente **871/2008,** y **:**

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. **SEGUNDO**.- La parte actora, señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ, acreditó lo hechos constitutivos de su acción; el demandado, señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO incurrió en rebeldía. **TERCERO**.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ y al señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO, contraído el día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable el señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del **CUARTO.**- En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal. **QUINTO**.- Se absuelve al demandado, señor JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO de la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce en la menor ELISA JAHZIEL PEÑAFIEL ADORNO, por lo tanto continúa ejerciéndola. **SEXTO.-** Se decreta la guarda y custodia de la menor ELISA JAHZIEL PEÑAFIEL ADORNO a favor de su progenitora la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ. **SÉPTIMO**.- Por cuanto a la pensión alimenticia a favor de la señora NOHEMÍ ADORNO RODRÍGUEZ y su menor hija ELISA JAHZIEL PEÑAFIEL ADORNO, se les dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma establecidos por la ley. **OCTAVO**.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio 438 folio 14 del libro 787 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. **NOVENO.-** No procede hacer condena en costas.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUDALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé.- DOY FE.

JUAN MANUEL PEÑAFIEL GALLO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 59.90***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$3,738.01***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,869.00***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$7.87***
Anexo, por cada página	***$1.00***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,118.47***
Media página	***$559.24***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$43.72***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

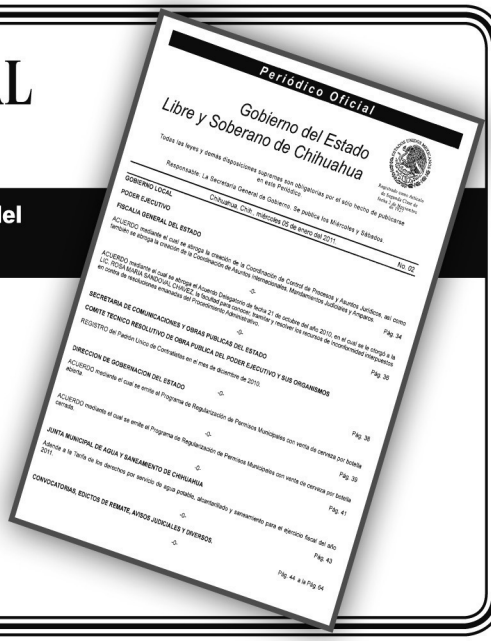

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial